Medellín, 04 de Diciembre de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C30731014	GARZON BURBANO DORIS ELENA	24/04/2021		6202HW23	DEPENDIENTE
C1085279943	GUERRERO GARZON JORGE ENRIQUE	24/07/2021		6304TY28	INDEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10852799432116932111

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/12/2024 13:41:30.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.146.196.44, 192.230.94.20, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG

Certifica que:

La empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO DG; identificada con NIT: 30731014-9, realizó ACTUALIZACIÓN y SEGUIMIENTO en el mes de AGOSTO del 2021 a las fases 1,2 y 3 de la resolución 032 de 2019, lo que contempla la evaluación inicial, plan de mejora, plan de trabajo anual 2018 y diseño del SGSST. En el momento se encuentra desarrollando la fase 4 seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual tiene un complimiento del 95,13% según la evaluación de estándares mínimos, por parte de la Especialista en seguridad y salud en el trabajo LISA MARIA PAREDES VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.366.651 y Licencia No. 1266 DEL 2020.

La presente certificación se firma a los (04) días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro (2024).

Atentamente,

Esp. Jorge Enrique Guerrero Garzón
Representante Legal
Seguridad Industrial de Nariño JG
NIT: 1085279943-9

Lisa María Paredes Valencia
Ingeniera Ambiental
Esp. En Seguridad y Salud en el Trabajo
Licencia N° 1266 del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.306.651**

PAREDES VALENCIA

APELLIDOS

LISA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1993**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-AGO-2011 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00618150-F-1085306651-20140903 **00398**34241A 1 6802958968

(1266)

Por la cual se otorga una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que de conformidad con la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012 expedida por el Ministerio de Salud, los campos de acción a autorizarse se encuentran contenidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Que la Profesional LISA MARIA PAREDES VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.366.651 expedida en Pasto, Ingeniera Ambiental de Profesión y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitó el 7 de julio de 2020 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural, y, para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 28 de diciembre de 2012.

Que la Oficina de Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verifico la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a LISA MARIA PAREDES VALENCIA, Ingeniera Ambiental y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.306.651 expedida en Pasto, la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y ejercer

en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar la Especialista LISA MARIA PAREDES VALENCIA son los siguientes:

1. Ingeniería Ambiental en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Higiene y Seguridad
3. Investigación del Accidente de Trabajo
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada a la especialista LISA MARIA PAREDES VALENCIA, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Especialista LISA MARIA PAREDES VALENCIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de julio de 2020.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó: FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral		Revisó: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 7 de julio de 2020	Firma	Fecha: 7 de julio de 2020

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
MÁS FORMACIÓN, MÁS BIENESTAR

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Lisa María Paredes Valencia

Identificado (a) con No. 1085366651

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de octubre de 2021

El proceso académico es garantizado por la Universidad de La Sabana bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Universidad de La Sabana

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTANDARES MINIMOS - Seguridad Industrial de Nariño JG, NIT: 1085279943-9

Ítem del estándar	Criterio	Modo de Verificación	Observaciones	Plan De Acción
1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST	Asignar una persona que cumpla conel siguiente perfil: El diseño e implementacion del Sistema de Gestion de SST Podra ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitacion virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar el documento en el que consta la asignacion, con la respectiva determinacion de responsabilidaes y constatar la hoja de vida con soportes de la persona asignada.	Se tiene contratado una profesional en SGSST, la cual según resolucion 0312/2019 cumple con el perfil por la clase de riesgo en el cual esta clasificada la empresa.	N/A
1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se tiene contratado una profesional en SGSST, la cual según resolucion 0312/2019 cumple con el perfil por la clase de riesgo en el cual esta clasificada la empresa.	N/A
1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.	Se cuenta con él desde el 2020.	N/A
1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normativa y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: De uno (1) a diez (10) trabajadore verificar el 100% En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.	Todos los empleados de la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG están debiadamente afiliados a los Sistema General de Riesgos Laborales.	N/A
1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo.	En el caso que aplique, identificar a los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y cotizar el monto establecido en la norma, al Sistema de Pensiones.	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.	No tiene actividades de que apliquen para este.	N/A
1.1.6 Conformación y funcionamiento del COPASST.	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.	Solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario y verificar el cumplimiento de sus funciones.	Pendiente por conformación.	N/A
1.1.7 Capacitación de los integrantes del COPASST.	Capacitar a lo integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley.	Solicitar documentos que evidencien las actividades de capacitación brindada a los integrantes del COPASST.	Pendiente de verificación.	N/A
1.1.8 Conformación Y funcionamientodel Comité Convivencia Laboral.	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté integrado de acuerdo a la normativa y que se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres (3) meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.	Pendiente de verificación, se encuentra adelantado al 70%.	N/A

1.2.1 Programa Capacitación anual.	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.	Solicitar el programa de capacitación anual y la matriz de identificación de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados y esté acorde con la evaluación y control de los riesgos y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. Solicitar los documentos que evidencien el cumplimiento del programa de capacitación.	Se cuenta con él desde agosto a diciembre del presente año.	N/A
1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo .	Realizar actividades de inducción y reinducción, las cuales deben estar incluidas en el programa de capacitación, dirigidas a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, de manera previa al inicio de sus labores, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Solicitar la lista de trabajadores, participantes independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, y verificar los soportes documentales que den cuenta de la inducción y reinducción de conformidad con el criterio. La referencia es el programa de capacitación y su cumplimento. Para realizar la verificación tener en cuenta: En empresas entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, verificar el 10%. Solicitar la lista de trabajadores, participantes independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, y verificar los soportes documentales que den cuenta de la inducción y reinducción de conformidad con el criterio. La referencia es el programa de capacitación y su cumplimento. Para realizar la verificación tener en cuenta: En empresas entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, verificar el 10%. En empresas con doscientos uno (201) trabajadores en adelante, verificar los soportes para 30 trabajadores.	Se realizan las actividades y capacitaciones de inducción de manera correcta teniendo en cuenta los estándares mínimos y revisando los soportes documentales pertinentes.	N/A
1.2.3 Curso virtual de capacitacion de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se cuenta con el certificado en SG-SST de 50 horas estipulado por la entidad.	N/A

2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo .	Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de SST de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales. Entrevistar a los miembros del COPASST para indagar el conocimiento de la política en SST.	Falta divulgacion al personal ya esta firmada por el representante legal.	Empezar a implementarlo.
2.2.1 Objetivos del Sistema de Gestion y Seguridad en el Trabajo.	Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión.	Los objetivos se encuentran definidos dentro del sistema de gestión de SST.	N/A
2.3.1 Evaluación inicial del Sistema de Gestion	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz legal, matriz de peligros, identificación de amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.	La empresa cumple con las evaluaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aporta las matrices correspondientes.	N/A
2.4.1 Plan anual de trabajo	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar el plan de trabajo anual. Verificar el cumplimiento del mismo. En el caso que se hayan presentado incumplimientos al plan, solicitar los planes de mejora respectivos.	No se presentan incumplimientos.	N/A
2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	Contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST.	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.	uenta con el sistema de Gestión Document	N/A
2.6.1 Rendición de cuentas	Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo	Se encuentra con la evidencia solicitada.	N/A
2.7.1 Matriz legal.	Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal. Verificar que contenga: - Normas vigentes en riesgos laborales, aplicables a la empresa. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le apliquen, relacionadas con riesgos laborales.	Se encuentra con una ejecución del 75%.	Adelantar la matriz solicitada.
2.8.1 Mecanismos de comunicación	Disponer de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.	Se encuentra evidencia de lo solicitado.	N/A
2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST.	Establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios.	Verificar la existencia de un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras o adquisición de productos y servicios y constatar su cumplimiento.	No se cuenta con soportes , ni se tienen informacion de los proveedores, la empresa no lleva control de compras.	Empezar a implementarlo.
2.10.1 Identificacion y seleccion de proveedores y contratistas.	Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Solicitar el documento que señale los criterios relacionados con SST para la evaluación y selección de proveedores, cuando la empresa los haya establecido.	Se encuentra con una ejecución del 35%.	Empezar a implementarlo.
2.11.1 Gestion del cambio	Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento que contenga el procedimiento.	Se encuentra evidencia de lo solicitado.	N/A

3.1.1 Descripcion sociodemografica y dianosticode las condiciones de salud de los trabajadores	Recolectar la siguiente información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado con la información socio demográfica acorde con lo requerido en el criterio y el diagnóstico de condiciones de salud.	acer el perfil a cada uno de sus trabajadore	Diseñar formato.
3.1.2 Actividades de medicina del trabajo y de prevencion y promocion de la salud.	Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención y los programas de vigilancia epidemiológica, de conformidad con las prioridades que se identificaron con base en los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.	No cuentan con evidencias de actividades promocion de la salud.	Implementar y asignar recursos para las actividades de promocion de la salud**.**
3.1.3 Perfiles de cargo.	Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores.	No cuentan con evidencias.	N/A
3.1.4 Evaluaciones medicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Todo el personal cuenta con examen de ingreso y aptitud para trabajo en alturas.	N/A
3.1.5 Custodia de Historias Clínicas.	Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica las evaluaciones medicas ocupacionales.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica las evaluaciones medicas ocupacionales.	No se cuenta con un especialista contratado o centro de evaluaciones medicas fijo.	N/A
3.1.6 Restricciones y recomendaciones medico/laborales.	Cumplir las restricciones y recomendaciones médico laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera. Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones médico laborales a trabajadores y constatar las evidencias de que la empresa las ha acatado ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que corresponde remitir al empleador para efectos del proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.	En el momento ninguno del personal contratado a tenido restricciones medicas, en caso tal evidenciar el manejo, se le realizan los examenes medicos en la ips COMPANY HEALT pero no se tiene un contrato con ellos.	Hacer un registro de empresa en la IPS.
3.1.7 Estilo de vida y entornos saludables.	Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.	Se evidencia cumplimiento.	N/A
3.1.8 Servicios de higiene.	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Verificar mediante observación directa si se cumple lo exigido en el criterio, dejando soporte fílmico o fotográfico al respecto.	Se evidencia cumplimiento.	N/A
3.1.9 Manejo de residuos.	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligros de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Constatar mediante observación directa, las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio. Solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos cuando se requiera dicha disposición.	El manejo de residuos corresponde a la oficina donde se ejecuten labores, el personal lleva el residuo a los acopios asignados por la misma.	N/A

3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales	Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas. Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Se evidencia cumplimiento.	N/A
3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades cuando sean dagnosticadas como laborales.	Investigar los incidentes, y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales con la participación del COPASST, y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que las investigaciones se hayan realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o de enfermedad laboral mortal. En caso de accidente grave o se produzca la muerte, verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario de SST.	Se evidencia cumplimiento.	N/A
3.2.3 Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG-SST.	Se evidencia cumplimiento.	N/A
3.3.1 Frecuencia de la accidentalidad.	Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.
3.3.2 Severidad de la accidentalidad.	Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.
3.3.3 Proporcion de accidentes de trabajo mortales	Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.
3.3.4 Prevalencia de la enfermedad laboral.	Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.
3.3.5 incidencia de enfermadad laboral.	Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros).	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.
3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.	Se evidencia cumplimiento PERO SE DEBE IMPLEMENTAR INDICADOR.	implementar indicador.

4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros.	Definir y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y respecto de todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Solicitar el documento que contiene la metodología. Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.	Esta implementada la norma GTC 45.	N/A
4.1.2 Identificación de peligros y evaluacion de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa y actualizarla como mínimo una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Solicitar las evidencias que den cuenta de la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, así como de la realización dicha identificación con la periodicidad señalada en el criterio. Solicitar información acerca de si ha habido eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado. En los casos que se encuentren valoraciones de riesgo no tolerable, verificar la implementación inmediata de las acciones de intervención y control.	Se presentan evidencias.	Revisar.
4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como cancerigenas o con toxicidad aguda.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	No se manejan este de sustancias o productos que tengan estas caractiristicas.	N/A
4.1.4 Mediciones ambientales.	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A	Documentar que no se requiere firmado por la gerencia.

4.2.1 Medidas de prevención y control peligros/riesgos identificados	Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Solicitar evidencias de la ejecución de las medidas de prevención y control, de acuerdo con el esquema de jerarquización y la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos realizada. Constatar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo. Verificar que efectivamente se dio prioridad a las medidas de prevención y control frente a los peligros/riesgos identificados como prioritarios.	Pendiente.	Implementar.
4.2.2 Aplicación de las medidas prevención y control por parte de los trabajadores.	Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y control por parte de los trabajadores.	Pendiente.	Implementar.
4.2.3 Procedimientos e instructivos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Elaborar procedimientos, instructivos y fichas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando se requiera y entregarlos a los trabajadores.	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de SST y el soporte de entrega de los mismos a los trabajadores	Pendiente.	Implementar.
4.2.4 Inspección a instalaciones , maquinarias y equipos.	Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección. Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST.	Solicitar los formatos de registro de visitas de inspección elaborados. Solicitar la evidencia de las visitas de inspección realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del COPASST en las mismas.	Pendiente.	Implementar.
4.2.5 Mantenimiento periodico de las instalaciones, equipos, máquinas, herramientas.	Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras.	Pendiente.	Implementar.
4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, y capacitacion en uso adecuado.	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizan la reposición de los mismos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso. Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores. Verificar los soportes del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.	Se suministra la dotación correspondiente.	N/A
5.1.1 Plan de prevencion , Preparación y respuesta ante emergencias.	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa. Verificar los soportes que evidencien la realización de los simulacros y análisis de los mismos y validar que las recomendaciones emitidas con base en dicho análisis hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan de emergencias.	Se cuenta con un procedimiento y se socializa con el personal .	N/A
5.1.2 Brigada de prevención, preparacion y respuesta ante emergencias.	Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.	La empresa se adhiere a la brigada de emergencias.	N/A

6.1.1 Definicion de indicadores del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta lo indicadores mínimos señalados en el Capítulo IV de la presente Resolución. Tener disponibles los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST, de acuerdo con los indicadores mínimos de SST definidos en la presente Resolución.	Solicitar los indicadores del Sistema de Gestión de SST definidos por la empresa. Solicitar informe con los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con los indicadores mínimos señalados en el presente acto administrativo.	Implementación al 50%.	Implementar indicadores al 100%
6.1.2 Auditoria anual.	Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Verificar soportes de la realización de auditorías internas al Sistema de Gestión de SST, con alcance a todas las áreas de la empresa, adelantadas por lo menos una (1) vez al año. Solicitar el programa de la auditoria que deberá incluir entre otros aspectos, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoria, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del COPASST.	Se presentan evidencias.	N/A
6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, alcance de la auditoría del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST resultados y el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30. del Decreto 1072 de 2015.	Solicitar a la empresa los soportes que den cuenta del alcance de la auditoría, verificando el cumplimiento de los aspectos señalados en los numerales del artículo 2.2.4.6.30. del Decreto 1072 de 2015	Se presentan evidencias.	N/A
6.1.4 Planificación de la auditoría con el COPASST.	Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST y comunicar los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la alta dirección y la comunicación de los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST.	Se presentan evidencias.	N/A
7.1.1 Acciones preventivas y correctivas.	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas.	Se presentan evidencias.	N/A
7.1.2 Acciones de mejora conforme a revision de la alta direccion.	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST, se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se presentan evidencias.	N/A
7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo y la determinación de sus causas básicas e inmediatas, así como de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones de mejora planteadas conforme a los resultados de las investigaciones realizadas y verificar su efectividad.	Se presentan evidencias.	N/A
7.1.4 Plan de mejoramiento.	Implementar las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.	Solicitar las evidencias de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.	Se ha solicitado apoyo a su ARL.	N/A

PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG - SST 2022

Ciudad:	San Juan de Pasto
Líder/Equipo SG-SST: Representante Legal	Jorge Enrique Guerrero Garzón - Seguridad Industrial de Nariño JG, NIT: 1085279943-9

REQUISITO	OBJETIVO	ACTIVIDAD	TAREAS	INDICADOR	META	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	DIRIGIDO	RESPONSABLES	Mes													RECURSOS Y EVIDENCIAS		
									Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Físicos	Económicos	Humanos	
	Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles	Realizar evaluación del SG-SST	Evaluación interna del SG-SST (Planeación, Recursos, Gestión Integral, Aplicación, Gestión de Peligros y Riesgos, Gestión de Amenazas, Auditoría, Mejoramiento) siguiendo los estandares mínimos de la Resolución 0312 de 2019	(Evaluación Programada / Evaluación Realizada)*100%	100%	Anual	NA	Líder del SG-SST y Asesor ARL													Formato Evaluación		Líder del SG-SST y Asesor ARL	
		Realizar inspecciones de condiciones inseguras	Inspeccionar Instalaciones Eléctricas, locativas (muros, techos, humedad, puertas, escaleras etc.), Orden y aseo, luminarias, equipos de control de incendios, clasificación de residuos, adecuación de puestos de trabajo, eficiencia de los controles, Cumplimiento de las normas de higiene y seguridad	(Numero de inspecciones programadas / Numero de inspecciones realizadas)*100%	100%	Semestral	NA	Talento Humano, COPASST													Registro de inspección general de higiene y seguridad v1		Talento Humano, COPASST	
		Implementar las acciones correctivas y preventivas de acuerdo a la matriz de peligros e inspecciones realizadas	Realizar reunión de COPASST con el fin de realizar seguimiento y control de las acciones	(Número de acciones preventivas y correctivas previstas / Número de acione spreventivas y correctivas tomadas)*100%	100%	Semestral	NA	Líder del SG-SST y Asesor ARL													Procedimiento Acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento Acciones preventivas, correctivas y de mejora		Líder del SG-SST y Asesor ARL	
	Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la Entidad	Diagnostico del SG-SST de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019	Ánlasis de resultados de la evaluación del SG- SST basado en los estandares mínimos según la resolución 0312 de 2019, apoyado en el informe de la ARL	(Total de puntos de estandares mínimos / Puntos recibidos por estandares mínimos)*100%	100%	Anual	NA	Líder del SG-SST y Asesor ARL													Identificación de requisitos legales-SST V2		Asesor ARL	
		Plan de Mejora 2020	Diseño e implementación de Plan de Mejora 2020 con base a los resultados y diagnóstico del SG-SST obtenido, firmado por el representante legal o su designado.	SI / NO	100%	Anual (O según el número de auto-evaluaciones realizadas)	NA	Líder del SG-SST y Asesor ARL													Plan de Mejora 2022		Líder del SG-SST y Asesor ARL	
		Cumplir con la normatividad en el marco legal representado a través de la respectiva matriz	Revisar y actualizar la matriz legal y mantener cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad que en esta se plasmó	(Número Total de Cumplimientos / Número de No conformidades)*100%	100%	Anual	NA	Líder/Equipo del SG SST													Matriz Legal		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano	
			Acta de nombramiento del responsable del SG-SST		100%	Anual	NA														Acta		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano	
			Matriz de presupuesto del SG-SST		100%	Anual	NA														Matriz de Presupuesto		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano	
			Política de Gestión Ambiental, Matriz de Aspectos e Impacto Ambientales, Matriz de Requisitos Legales Ambientales, Plan Institcuional de Gestión Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos		100%	Cada vez que sea requerido	NA														Política Ambiental, Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales, Matriz Legal Ambiental, PIGA y PGIRespel		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano	
			Revisar y Actualizar Matriz de Peligros		100%	Permanente	NA														Matriz de Peligros		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano	

SEGURIDAD INDUSTRIAL
SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

ACTIVIDADES DEL SG-SST	**Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales**	Cumplir con toda la documentación vigente en SST de acuerdo a la Resolución 0312 DE 2019	Programas (Orden y Aseo, Manejo de Residuos, entre otros)	(Número de actividades planeadas / Número de actividades realizadas)*100%	90%	Semestral	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG SST															Programas		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Seguimiento de las Responsabilidades en SG-SST		100%	Mensual	Todos los funcionarios y contratistas																Formato Responsabilidades		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Seguimiento controles operativos		90%	Mensual	Todos los funcionarios y contratistas																Formato Controles Operativos		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Realizar Programa de Inspecciones		90%	Trimestral	NA																Progama de Inspecciones		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Programación y realización de auditoria del SG-SST		100%	Anual	NA																Auditoría del SG-SST		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Inspección de vehículos y control de documentación de conductores.		90%	Mensual	Conductores																Evncuenta Formato de inspección vehículos		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Planeación y ejecución de simulacros, hojas de vida brigadistas y organigrama publicado.		100%	Cada vez que sea requerido	Todos los funcionarios y contratistas																Análisis después de simulacros Hojas de vida brigadistas Organigrama publicado		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Inventario de Botiquines, Camillas y Extintores		100%	Trimestral	NA																Formato registro acceso a Botiquines		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
			Realizar evaluación a Políticas - Inducción y reinducción		100%	Anual	Todos los funcionarios y contratistas																Inducción y Reinducción Evaluación Google Forms		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
	Comunicación	Divulgar la política del SG-SST	Divulgar la política del SG-SST, responsabilidades ante el SG-SST y reglamento de higiene y seguridad	(Número de trabajadores a informar / Número de trabajadores informados)*100%	100%	Anual	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															Correo electrónico, carteleras, página web e intranet		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
		Divulgación y publicación de información necesaria	Divulgar y publicar planes, programas, y/o documentos necesarios de socialización		100%	Según se necesite	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															Correo electrónico, carteleras, página web e intranet		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
	Prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo	Diligenciar y acutalizar los indicadores del SG-SST de estructura, proceso y resultado	Revisar, actualizar y diligenciar los indicadores del SG-SST de estructura, proceso y resultado	(Número total de indicadores por actualizar / Número de indicadores actualizados)*100%	100%	Permanente	NA	Líder/Equipo del SG SST															Matriz		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
		Accidentes de Trabajo (AT)	Realizar reporte e investigación de accidentes	(Número de AT ocurridos / Número de Acccidentes repoertados)*100%	100%	Cuando se presenten	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															Formato ARL		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
				(Número de AT reportados / Número de Acccidentes Investigados)*100%	100%	Cuando se presenten	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															SIP-FT-030 Investigación accidentes-incidentes		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
		Seguimiento tras acciones preventivas y correctivas	Hacer seguimiento a control de riesgos y a los planes de mejoramiento derivados de las acciones correctivas y preventivas	NA	NA	Permanente	NA	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															Formato de seguimiento a control de riesgos		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
		Realizar y actualizar indicadores de accidentalidad y morbilidad	Recolección de datos, análisis de datos, interpretación y acciones de control	Número total de Accidentes de Trabajo y Numerotal de enfermedades diagnosticadas como de origen laboral	NA	Anual	NA	Líder/Equipo del SG SST y Talento Humano															Formato Seguimiento de Indicadores		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano				
	Fomentar una cultura de autocuidado mediante	Programa de capacitación SST	Realizar un programa estratégico en el cual genere un verdadero impacto de prevención de accidentes y enfermedades laborales.	(Número de capacitaciones programadas / Número de capacitaciones ejecutadas)*100%	100%	Menusal	Todos los funcionarios y contratistas	ARL															Cronograma de capacitaciones solicitadas		ARL				

SEGURIDAD
INDUSTRIAL
SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

	capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo	Preparar y realizar la Semana de la salud y seguridad en el trabajo (SG-SST)	Programar una semana del año para dedicarla a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y peparar actividades y/o capacitaciones para los trabajadores dutrante esta.	(Días programados S-SST / Días llevados a cabo S-SST)*100%	100%	Anual	Todos los funcionarios y contratistas	Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano													Cronograma de actividades		Líder/Equipo del SG-SST y Talento Humano		

SEGURIDAD INDUSTRIAL
SU SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG, NIT.:1085279943-9

CRONOGRAMA PLAN DE MEJORA AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACORDE A LOS ESTANDARES MINIMOS (RESOLUCION 0312 DE 2019 CAP. III ART. 16)

NORMA	CICLO PHVA	ITEM	ACCION DE MEJORA	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 1.1.1	Planear	Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST.	Seleccionar la persona Idonea con su respectiva licencia que la acredite como competente en SST.	Abrir convocatorias en las diferentes plataformas de empleo como el SENA y servicio de empleo de comfamiliar, donde se verifique y se lleven a cabo las pruebas pertienentes que permitan seleccionar el mejor perfil de acuerdo a las politicas de la empresa.	Financieros, humanos, y Técnicos.	Gerencia	6/07/2023	15/07/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 1.1.3	Planear	Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST	Definir y asignar el talento humano, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de SST.	Reunion entre el gerente y el profesional encargado del SG-SST, para socializar y defenir los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades inherentes al SG-SST, los cuales quedaran registrados en un documento firmado por la Gerencia donde queden consignados los recursos destinados para tal fin.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador de HSE/Gerencia	20/07/2023	21/07/2023	Este procedimiento se debe llevar a cabo inmediatamente, de ninguna manera se puede aplazar
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 1.1.7	Planear	Capacitación de los integrantes del COPASST	Se debe citar el COPASST para dictar 3 capacitaciones como mínimo semestralmente.	Programar periodicamente capacitaciones para el COPASST en: Normatividad y reglamento de trabajo, uso adecuado de EPP, deteccion de peligros, Investigaciones AT, Inspecciones SST, Reuniones Efectivas y Responsabilidades bajo el SG SST.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	22/07/2023	20/12/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 1.1.8	Planear	Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral	Seleccionar a traves de votacion al personal encargado del COCOLA los cuales deben contar con competencias comportamentales y actitudinales en pro de un excelente ambiente de convivencia laboral	Programar reunion para todo el personal de la empresa con el fin de elegir por votacion las personas que integreran el COCOLA y dejar el registro en las actas de conformacion establecidas por el departamente HSE y la gerencia	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	26/07/2023	26/07/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 1.2.1	Planear	Programa de capacitación anual	Elaborar el programa de capacitaciones y Ejecutar todas las capacitaciones planeadas en el plan anual de capacitación.	La coordinadora estara en la capacidad de establecer el programa de capacitación anual de acuerdo a la clasificacion de riesgo de la empresa verificando que se ajuste a los peligros ya identificados y esté acorde con la evaluación y control de los riesgos y/o necesidades en SST . se deben llevar los documentos y resgistros fotograficos que evidencien las capacitaciones realizadas	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/ARL	28/07/2023	8/08/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 2.2.1	Planear	Objetivos de SST	Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST lo que permitira tener claridad sobre la correcta implementacion y ejecucion del SG-SST	Se llevara a cabo una reunion entre la gerencia y HSE con el proposito de definir los objetivos del SG-SST, y dejar como evidencia un documento firmado por el representante legal, y posteriormente divulgarlos todos los niveles de la empresa.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/Gerencia	12/08/2023	20/08/2023	Citar a reunion con el COPASST para socializarlos
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 2.6.1	Planear	Rendición de cuentas	Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito.	Solicitar informes de gestión del último año a: COPASST COCOLA BRIGADA DE EMERGENCIA Pedir al área de Talento Humano el informe de evaluación del desempeño donde se evidencie la evaluación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/Gerencia	15/08/2023	18/08/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 2.10.1	Planear	Evaluación y selección de proveedores y contratistas	Se recomienda realizar una lista de verificación de documentos para la evaluación de contratistas y ejecutarla.	Realizar la selección de proveedores y contratistas, dejando la evidencia o registro de la ejecución de dicho procedimiento.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE	16/08/2023	25/08/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 2.11.1	Planear	Gestión del cambio	Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	la coordinadora desarrollara un procedimiento para la gestión del cambio, y dejara evidencia documental de la gestión realizada.	humanos y Técnicos	coordinador HSE	17/08/2023	30/08/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.1.5	Hacer	Custodia de las historias clínicas	Obtener la custodia de las historias clínicas a cargo de la institución prestadora de servicios en SST IPS	Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, solicitando a la IPS prestadora del servicio la custodia de las historias clínicas y el profesiograma, llevar los soportes en su respectiva carpeta.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/IPS	15/08/2023	30/08/2023	Solicitar a la IPS-EPS las historias que no se encuentran en los archivos d la empresa
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.1.7	Hacer	Estilos de vida y entorno saludable	Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable.	Se debe diseñar un progroma de habitos saludables acorde a las necesidades de los colaboradores donde se promueva la buena nutricion asi como las actividades ludicas-deportivas y dar inicio lo mas pronto a dicho programa donde se involucre todo el personal de la empresa como todo proceso deben quedar registros y soportes de las actividades.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE	17/08/2023	1/09/2023	A la fecha de cumplimiento debe quedar listo el programa anual y haberse llevado acabo al menos la primera reunion con el personal
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.2.3	Hacer	Registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de SST	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/ARL	1/09/2023	3/09/2023	Investigar por que no hay evidencia de algun accidente o enfermedad que se hayan podido haber presentado en la empresa
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.1	Hacer	Frecuencia de accidentalidad	Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo	Redefinir los indicadores de acuerdo a los criterios definidos en el art 30 de la res. 0312 de 2019.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	2/09/2023	4/09/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.2	Hacer	Severidad de accidentalidad	Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	2/09/2023	4/09/2023	Queda pendiente y es de carácter urgente verificar porque la empresa no posee documentacion correspondiente a incidentes y/o enfermedades laborales asi como ausentismo.
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.3	Hacer	Proporción de accidentes de trabajo mortales	Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó	Verificar el porque no se encuentra evidencia de la medicion de la mortalidad del año anterior y del periodo acutual y establecer el instrumento de medicion o indicador para llevar el control respectivo al estandar solicitado	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	3/09/2023	5/09/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.4	Hacer	Prevalencia de la enfermedad laboral	Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año. Crear el indicador de enfermedad laboral con meta "0"	Verificar porque no se tiene evidencia y establecer los mecanismos y calcular periodicamente el indicador de prevalencia de enfermedad laboral	humanos y Técnicos	coordinador HSE/ARL	5/09/2023	9/09/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.5	Hacer	Incidencia de la enfermedad laboral	Crear el indicador de incidencia de enfermedad laboral con meta "0"	Verificar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior a traves de la implementacion de un indicador que permita constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos identificados.	humanos y Técnicos	coordinadorHSE	10/09/2023	12/09/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 3.3.6	Hacer	Ausentismo por causa médica	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.	Implementar el indicador que permita calcular periodicamente el ausentismo por causa medica y llevar el control de acuerdo a lo solicitado por la normatividad vigente.	humanos y Técnicos	coordinador HSE	10/09/2023	12/09/2023	Se debe verificar exahustivamente si existen registros del año anterior
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 6.1.1	Verificar	Definición de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Diseñar los indicadores y fichas técnicas del SG-SST de acuerdo con los establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y evaluar los índices.	Identificar y Definir los tipos de indicadores ya sean de estructura, proceso y resultado teniendo en cuenta el aspecto del SG-SST al que mide, por medio de la formula que corresponde lo cual nos va a permitir interpretar de manera efectiva cada uno a traves de las fichas tecnicas que se diseñaran. llevando a cabo su respectiva vigilancia para evidenciar que se esta cumpliendo lo esperado.	humanos y Técnicos	coordinador HSE	20/09/2023	3/10/2020	Seguimiento continuo a los indicadores
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 6.1.2	Verificar	Auditoría anual	Establecer un procedimiento de auditoria al SG-SST y planear y realizar la auditoria por los menos una vez al año, dejar como evidencia los informes y verificar su planificación con participación del COPASST en donde su alcance debe incluir todas las areas de Seguridad Industrial de Nariño JG	Establecer las responsabilidades, requisitos y actividades para la planificación y realización de la auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de Seguridad Industrial de Nariño JG. Dandole participacion a la gerencia, Copasst, Cocola y brigadas de emergencia. Estableciendo una metodologia a traves de entrevistas, listas de verificacion cuestionarios, revision documental y auditoria fisica.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/Gerencia	4/10/2023	10/10/2023	La planificacion de la auditoria debe realizarse con el COPASST
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 6.1.3	Verificar	Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión de SST	Planear la revisión al alcance de la auditoria por Parte de la alta dirección teniendo en cuenta los 24 ítem del Art. 2.2.4.6.31 del decreto 1072 de 2015.	La gerencia debe verificar que el alcance de la auditoria cubra aspectos tales como: • El cumplimiento de lo estipulado en la política de salud y seguridad en el trabajo. • Los resultados de los indicadores de proceso y estructura. • La participación de los empleados. • Los mecanismos de comunicación de la estructura, el alcance, los requisitos y el contenido en general del SG-SST a los trabajadores. • Desarrollo, aplicación y planificación del Sistema. • Gestión de cambios y oportunidades de mejora. • Aplicación del SG-SST en contratistas y trabajadores. • Evaluación por parte de la Alta Dirección.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/Gerencia	10/10/2023	14/10/2023	Decreto 1443 capitulo VI art. 30
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 6.1.4	Verificar	Planificación de la auditoría con el COPASST	Planear e implementar la auditoria en compañía del COPASST Realizar la revisión por la Alta dirección y socializar los resultados con el COPASST.	La persona responsable de la gestión del programa de auditoría interna debe garantizar y dejar evidencia, en el momento de la selección de auditores. • Recolección de evidencias • Análisis de las evidencias y determinación de hallazgos. • Comunicación de los resultados de la auditoria a la gerencia. • En todos los casos se deberá dejar un registro de los hallazgos de la auditoria.	humanos y Técnicos	coordinador HSE/Gerencia	16/10/2023	18/10/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 7.1.1	Actuar	Acciones preventivas y/o correctivas	Se debe realizar el procedimiento de acciones correctivas y preventivas y los respectivos formatos para su implementación.	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/Gerencia	19/10/2023	20/10/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 7.1.2	Actuar	Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	Realizar la revisión por la alta dirección Implementar el procedimiento de acciones de mejora y hacerle seguimiento.	Luego de llevarse a cabo la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST, se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para gorregir las no conformidades presentadas.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/Gerencia	22/10/2023	26/10/2023	

Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 7.1.3	Actuar	Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Analizar las investigaciones del último año y realizar las acciones de mejora de acuerdo con el procedimiento.	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo y la determinación de sus causas básicas e inmediatas, así como de las enfermedades laborales	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/ARL	28/10/2023	1/11/2023	
Resolución 0312/2019, Capitulo III, Articulo 16, numeral 7.1.4	Actuar	Plan de Mejoramiento	Implementar las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.	Implementar y ejecutar un plan de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos econtrados a traves de la evaluacion inicial al SG-SST de la empresa Seguridad Industrial de Nariño JG. Desarrollar el respectivo cronograma del plan de mejora con las actividades correspondientes a cada criterio.	Financieros, humanos, y Técnicos.	coordinador HSE/Gerencia	2/11/2023	2/12/2023	Presentar informe a la Alta direccion

	Versión: 07
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

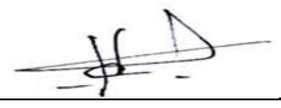
		Acta N°	001
FECHA:	9/12/2024	CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN JUAN DE PASTO
COD REGIONAL:	52	REGIONAL	NARIÑO
CENTRO DE COSTO:	DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO		
COD CENTRO DE COSTO:	101052		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.7020809	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	25/11/2024
RUBRO PRESUPUESTAL	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE		
PROVEEDOR CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	1.085.279.943 - 9		
VALOR TOTAL:	$ 11.145.250,00		
FECHA DE VENCIMIENTO:	31/12/2024		
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la adquisición y suministro de elementos de emergencia conforme a las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Despacho del SENA Regional Nariño y Centro Internacional de Producción Limpia LOPE.		

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 0 CANTIDAD BIENES DE CONSUMO 24 Items - 1301 Elementos

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	EMILIO HUMBERTO CERÓN LASSO		
N° DE IDENTIFICACIÓN	12968749		
CORREO INSTITUCIONAL	eceron@sena.edu.co		
CARGO	COORDINADOR GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO	N° DE CONTACTO	3216255274

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7020809

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	**JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO NRO.	**CO1.PCCNTR.7020809**
OBJETO	Realizar la adquisición y suministro de elementos de emergencia conforme a las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Despacho del SENA Regional Nariño y Centro Internacional de Producción Limpia LOPE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de noviembre de 2024
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2024
PLAZO INICIAL	27 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON
CC o NIT	1.085.279.943 - 9
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.085.279.943
LUGAR DE EJECUCIÓN	PASTO
VALOR INICIAL	$ 11.145.250
FORMA DE PAGO	El SENA pagará el valor del contrato al ciento 50% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema

	de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días. siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible. Asi mismo realizara un segundo pago del 50% El SENA pagará el valor del contrato al ciento 50% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas

	no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5424 11 de enero de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	106824 del 28 de noviembre de 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$11.145.250
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre 2024
VALOR TOTAL PAGADO	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$11.145.250
SUPERVISOR DEL CONTRATO	EMILIO HUMBERTO CERON LASSO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NA

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato CO1.PCCNTR.7020809, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES (INCLUYA TODAS LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS)	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Para los productos que aplique deben estar rotulados con el nombre del producto, productor y/o empacador (marca comercial), peso, lote de producción.	**SÍ**	Cumplió a cabalidad con lo requerido
2. El Proveedor debe presentar ficha técnica de fabricante de los productos a entregar.	**SÍ**	Fichas técnicas
3. Los productos no deben ser reempacados, deben venir en el empaque original.	**SÍ**	Se cumplió con lo solicitado en el contrato
4. El contratista seleccionado no podrá ofertar valores superiores a los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad, tampoco podrá exceder	**SÍ**	Se cumplió con lo solicitado.

el valor asignado por la entidad como presupuesto oficial.		
5. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	**SI**	Se cumplió con lo requerido por la entidad.
6. EXPIRACION DE LOS PRODUCTOS (SI APLICA): Se requiere expiración mínima de UN (1) AÑO contado a partir del recibo de cada ítem., no se recibirán los elementos que no cumplan esta condición.	**No se requirió el cumplimiento**	No se requiere de cumplimiento
7. El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los bienes en cumplimiento del contrato	**SÍ**	El contratista cumplió lo requerido.
8. Restituir a su costa el bien o elemento cuando resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye el bien o elemento vendido, el SENA podrá declarar el siniestro	**SI**	No se presentaron elementos defectuosos .

de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, el cambio del elemento deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que se informe al contratista		
9. El SENA no asumirá gastos de envío de los bienes defectuosos, por lo cual el CONTRATISTA debe recoger el bien o elemento en las instalaciones del SENA Regional Nariño, en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles en que se le ponga en conocimiento la falla del elemento	**Sí**	No se presentaron elementos defectuosos.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA	**Sí**	Los elementos fueron entregados directamente en Almacén de la entidad.
11. El riesgo y propiedad de los productos será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el Almacén ubicado en las Instalaciones del SENA Regional Nariño	**Sí**	No se presentaron ningún inconveniente en la entrega de los elementos .
12. ACTA DE ENTREGA: En el momento de entregar los suministros se elaborará un acta de entrega donde se especificarán los bienes y su estado en el momento de la entrega.	**SÍ**	Los elementos fueron entregados en el Almacén y recibidos por el personal de la entidad y se valida con la nota de entrada .

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101017530		
CERTIFICADO O ANEXO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	26/11/2024		
FECHA APROBACIÓN	4/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	25/11/2024	25/09/2025	$1,114,520.00
Salarios y prestaciones sociales	25/11/2024	25/03/2028	$557,260.00
Calidad del servicio	25/11/2024	25/09/2025	$2,229,040.00

3.2 Cumplimiento del objeto

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se cumplió con toda la documentación solicitada para el trámite del contrato.

3.4 Multas y sanciones

De acuerdo con el informe parcial de supervisión, suscrito por **EMILIO HUMBERTO CERON LASSO ,** durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones

contractuales.

3.6 Supervisión de la ejecución contractual

Que el Ordenador del Gasto realizó designación el día 25 de noviembre de 2024 desde el 25de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.7 Liquidación del contrato

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1 Pagos realizados. No aplica

4.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 11.145.250
Valor adición del contrato	$ 00,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del contrato	$ 11.145.250
Valor ejecutado	$ 11.145.250
Valor pagado	$ 11.145.250
Valor por pagar	$0,00
Valor a liberar	$0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

a) REALIZAR la liquidación bilateral del contrato teniendo en cuenta que no existen saldos por liberar o a favor de las partes, y que las obligaciones fueron cumplidos a satisfacción
b) REALIZAR la liquidación del contrato No. CO1.PCCNTR.7020809
c) Liberar a favor del SENA la suma de $11.145.250,00.

Para constancia se firma en San juan de Pasto el 16 de diciembre de 2024



EMILIO HUMBERTO CERON LASSO
Supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.7083401

Elaboró: Erika Jackeline Sanchez Patiño -Contratista Gestión de Talento Humano

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS











	Versión: 02
	Código: GRF-F-087

Gestión de Recursos Financieros

Formato de Relación de notas de entrada de almacén para pago de contratos u ordenes de compra

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	16/12/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA			
CONTRATO U ORDEN DE COMPRA No.	CO1.PCCNTR.7020809	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	25/11/2024
REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	NARIÑO Sena Regional Nariño-Direccion Regional	**POSICIÓN CATÁLOGO INSITUCIONAL (PCI) REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02
CONTRATISTA	EMILIO HUMBERTO CERON LASSO	**NIT o CÉDULA**	12.968.749
OBJETO CONTRACTUAL	Realizar la adquisición y suministro de elementos de emergencia conforme a las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Despacho del SENA Regional Nariño y Centro Internacional de Producción Limpia LOPE.		
No. FACTURA OBJETO DE PAGO	JG-2044	**FECHA DE LA FACTURA**	04/12/2024
ORDENADOR DEL GASTO	BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA	**CARGO**	Director (E) REGIONAL NARIÑO

RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACEN PRODUCTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

ÍTEM	REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN DE LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN	CODIGO PCI	COD. TIPO DE MOVIMIENTO	NOMBRE TIPO DE MOVIMIENTO	No. NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN	FECHA	VALOR NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN
1	NARIÑO Sena Regional Nariño-Direccion Regional	36-02-00-052-000000	102	Nota de entrada elementos de consumo	32949	12/12/2024	$ 11.145.250,00

OBSERVACIONES:	**SUBTOTAL**	**11.145.250**
Ninguna	**IVA**	-
	TOTAL	**11.145.250**

Nota: Con el diligenciamiento de este formato por parte del Supervisor, se da por entendido que avala la informacion que en este reposa y que coincide con lo consignado en el informe de supervision que se anexa para el Trámite del pago

DATOS SUPERVISOR			
NOMBRE	Emilio Humberto Cerón Lasso	**CARGO**	**Coordinador de Gestión del Talento Humano**
No. CÉDULA	12,968749		
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	eceron@sena.edu.co		

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del SENA y a la ley 1581 de 2012.

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Placa Padre / Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
15	5	114	257982	TOALLA DE PAPEL >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA PAQUETE CARACTERISTICA HIGIENICA FEMENINA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:TOALLAS HIGIENICAS PAQUETE POR 10 UNIDADES: MAYOR ABSORCIÓN LONGITUD: 24 CMS, CUBIERTA TIPO TELA PROTECCIÓN CONTRA LOS OLORES, AJUSTE SEGURO. DE MARCAS RECONOCIDAS Y	PAQUETE	10,00	$ 6.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 64.000,00
											Total Grupo		$ 64.000,00
20	5	141	285361	MEDIDOR DE TEMPERATURA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA TERMOMETRO	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:TERMOMETRO DIGITAL: TERMÓMETRO DIGITAL PUNTA RÍGIDA ADULTO, CON FUNCIONES DE SONIDO, MEMORIA, AUTO APAGADO, EXHIBEN TRES DÍGITOS Y TIENE UNA EXACTITUD DE - + 0.1 * C, TERMÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	50,00	$ 8.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.000,00
											Total Grupo		$ 430.000,00
24	5	111	230287	TAPABOCA >>TIPO ELEMENTO ELEMENTO DE CONSUMO PRESENTACION CAJA X 50 UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA DESECHABLE	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:TAPABOCAS DESECHABLE CAJA * 50 UNIDADES: MÁSCARA FACIAL TERMOSELLADO POR ULTRASONIDO ESTÁ COMPUESTA POR 3 CAPAS DE TELA NO TEJIDA DE LAS CUALES 1 DE ELLAS ES UN FILTRO CUYA	UNIDAD	100,00	$ 7.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 750.000,00
											Total Grupo		$ 750.000,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN			DESTINO		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS	02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	VARIOS PROVEEDORES	001	4041	BODEGA DE CONSUMO
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
					/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
3	5	149	298189	ARNES >>TIPO ELEMENTO CONSUMO UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA ERGONOMICO MATERIAL N.A.	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:ARNÉS PARA CAMILLA RÍGIDA: CONFECCIONADA EN MATERIAL DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CON 10 PUNTOS DE SUJECIÓN: CORREA DE CENTRO, DOS CORREAS PARA LOS HOMBROS Y EL RESTO DE LAS CORREAS CRUZ-CUERPO PARA	UNIDAD	5,00	$ 29.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 147.500,00
												Total Grupo		$ 147.500,00
16	5	151	278225	SUERO >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA BOLSA NOMBRE GENERICO SOLUCION SALINA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:SOLUCION SALINA NORMAL: CLORURO DE SODIO 0.9% (CLORURO DE SODIO 0.9G/100ML), BOLSA DE PVC 500 ML. DE MARCAS RECONOCIDAS Y AUTORIZADAS POR INVIMA	BOLSA	50,00	$ 3.985,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 199.250,00
17	5	151	235179	SUERO >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION CAJA X 30 UNIDAD DE MEDIDA CAJA NOMBRE GENERICO SAL DE REHIDRATACION ORAL	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:SALES DE REHIDRATACIÓN CAJA CON 30 SOBRES: TRATAMIENTO ORAL PARA LA DESHIDRATACIÓN DE LEVE A MODERADA CADA SOBRE EN POLVO PARA RECONSTRUIR A 1 LITRO DE SOLUCIÓN ORAL CONTIENE: CLORURO DE SODIO, CLORUR	CAJA	5,00	$ 54.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 272.500,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
19	5	151	291347	ALCOHOL ANTISEPTICO >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA FRASCO CARACTERISTICA N.A.	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:ALCOHOL FRASCO POR 345 ML: ALCOHOL ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO, ÚTIL PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA PIEL. * EL ELEMENTO DEBE TENER REGISTRO INVIMA	FRASCO	50,00	$ 4.870,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 243.500,00
21	5	151	234840	ANTISEPTICOS >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION FRASCO X 120 ML UNIDAD DE MEDIDA FRASCO CARACTERISTICA SOLUCION NOMBRE GENERICO YODOPOVIDONA	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:YODOPOVIDONA SOLUCION * 120 ML: ASEPTICO- DESINFECTANTE, TIENE ACCIÓN BACTERICIDA Y FUNGICIDA, QUE MATA Y ELIMINA A LAS BACTERIAS Y HONGOS QUE AFECTAN LA PIEL ENFERMA DEBIDO A LA	FRASCO	50,00	$ 9.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 465.000,00
22	5	151	234839	ANTISEPTICOS >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION FRASCO X 120 ML UNIDAD DE MEDIDA FRASCO CARACTERISTICA ESPUMA NOMBRE GENERICO YODOPOVIDONA	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:YODOPOVIDONA ESPUMA * 120 ML: MICROBICIDA DE ACCIÓN INMEDIATA Y PROLONGADA CONTRA BACTERIAS, VIRUS Y HONGOS, RESULTANTE DE LA COMBINACIÓN DE LA YODO POLIVINIL PIRROLIDONA CON AGENTES	FRASCO	50,00	$ 9.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 465.000,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
23	5	151	257977	MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA CAJA NOMBRE GENERICO CURA ADHESIVA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:CURAS ELASTICAS: CURAS AUTOADHESIVAS ELÁSTICAS CON APÓSITO ABSORBENTE, CUBIERTA CON MATERIAL SILICONADO PROTECTOR Y PAPEL DE ENVOLTURA DE SELLADO EN FRÍO, LIBRE DE LATEX, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE. CA	CAJA	50,00	$ 8.860,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 443.000,00
												Total Grupo		$ 2.088.250,00
4	5	156	302827	BOTIQUIN >>BOTIQUIN;TIPO ELEMENTO=CONSUMO SENA;UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;CARACTERISTICA=TIPO B;MATERIAL=N.A.;TEMA=N.A.;USO=N.A.;	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:BOTIQUÍN TIPO B: TIPO MORRAL GRANDE DE 52CM X 36CM X 13 CM COMPUESTO POR DOS BOLSILLOS (UNO GRANDE CON COMPARTIMIENTOS PARA ALMACENAR LOS ELEMENTOS Y UNO PEQUEÑO) ELABORADO EN	UNIDAD	10,00	$ 300.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00
												Total Grupo		$ 3.000.000,00
1	5	142	300401	CAMILLA >>CAMILLA;TIPO ELEMENTO=CONSUMO SENA;UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;CARACTERISTICA=N.A.;MATERIAL=N.A.;TAMAÑO=N.A.;	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS: CAMILLA RÍGIDA ESPINAL FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS LARGO 1,83CMS, ANCHO 41 CM, ALTO 5 CM, CAPACIDAD DE CARGA 150 KG, COLOR NARANJA,	UNIDAD	10,00	$ 185.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.850.000,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
2	5	142	278567	INMOVILIZADOR >>TIPO ELEMENTO CONSUMO TAMAÑO N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CLASE N.A. CARACTERISTICA N.A. MATERIAL N.A.	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:INMOVILIZADOR DE CABEZA EN ESPUMA	UNIDAD	5,00	$ 25.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 125.000,00
5	5	142	270857	VENDA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA PAQUETE CARACTERISTICA GASA ESTERIL	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:GASA ESTERIL NO TEJIDA:	PAQUETE	150,00	$ 2.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 300.000,00
6	5	142	274146	VENDA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA COMPRESA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:COMPRESAS	UNIDAD	50,00	$ 2.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.000,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
7	5	142	247878	CINTA QUIRURGICA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD NOMBRE ESPARADRAPO	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO BLANCO 1/2 *5: ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO PARA USO QUIRÚRGICO, PERMEABLE AL AIRE. USADO COMO MATERIAL AUXILIAR EN PROCESOS DE CURACIÓN Y OTROS.	UNIDAD	100,00	$ 4.150,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.000,00
8	5	142	274799	CINTA QUIRURGICA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD NOMBRE ESPARADRAPO MICROPOROSO	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:ESPARADRAPO MICROPORE: ESPARADRAPO COLOR PIEL 1/2" X 10 YARDAS CAJA X 24 ROLLOS, CINTA MÉDICA QUIRÚRGICA HIPOALERGÉNICA, ESPARADRAPO DE PAPEL POROSO HIPOALÉRGICO PARA TODO TIPO DE	UNIDAD	6,00	$ 52.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 312.000,00
9	5	142	261590	BAJALENGUAS >>TIPO ELEMENTO CONSUMO UNIDAD DE MEDIDA PAQUETE CARACTERISTICA N.A. MATERIAL MADERA	CTO CO1.PCCNTR.7020809 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:BAJA LENGUAS: ARTÍCULO DE USO MÉDICO, DESECHABLE, ELABORADO DE MADERA CON BORDE REDONDEADO, PULIDO, ASÉPTICO, DE SUPERFICIE UNIFORME, LISA Y SIN ASTILLAS NI PERFORACIONES, PARA ADULTO, PRODUCTO NO	PAQUETE	50,00	$ 2.450,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 122.500,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
10	5	142	261567	APLICADOR >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION PAQUETE X 20 UN UNIDAD DE MEDIDA PAQUETE CARACTERISTICA DE MADERA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:APLICADORES ASEPTICOS EN MADERA: DISPOSITIVO MÉDICO NO ESTÉRIL, DISEÑADO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS TÓPICOS Y/O EXPLORACIÓN FÍSICA DE ÓRGANOS EXTERNOS. PALITO DE	PAQUETE	50,00	$ 1.450,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 72.500,00
11	5	142	247891	VENDA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION 4*5 UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA ELASTICA	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:VENDA ELÁSTICA 4 X 5 YARDAS: BOLSA X 1 UNIDAD. TELA LIVIANA, LIBRE DE IMPUREZAS Y PARTÍCULAS EXTRAÑAS, SIN ROTURA DE FIBRAS, SUAVES AL TACTO. COLOR: PIEL.	UNIDAD	100,00	$ 2.665,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 266.500,00
12	5	142	303945	VENDA >>VENDA;TIPO ELEMENTO=CONSUMO SENA;UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;CARACTERISTICA=ELASTICA DE 5 YARDAS 5 X 5;PRESENTACION=N.A.;	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON		MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:VENDA ELASTICA DE 5*5 YARDAS: BOLSA X 1 UNIDAD. TELA LIVIANA, LIBRE DE IMPUREZAS Y PARTÍCULAS EXTRAÑAS, SIN ROTURA DE FIBRAS, SUAVES AL TACTO. COLOR: PIEL. OLOR: INOLORO. GRAMAJE: 105G/M2. ELASTICIDAD	UNIDAD	100,00	$ 3.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 350.000,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa / Placa Padre / Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total
13	5	142	281777	VENDA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION 5 X 5 YARDAS UNIDAD DE MEDIDA ROLLO CARACTERISTICA DE ALGODON	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:VENDA ALGODÓN DE 5*5: ROLLO DE ALGODÓN PRENSADO 100%, ENVASADAS INDIVIDUALMENTE EN FUNDAS DE PLÁSTICO. EL ELEMENTO DEBE TENER REGISTRO INVIMA	ROLLO	100,00	$ 3.170,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 317.000,00
14	5	142	274798	VENDA >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION 4 X 5 YARDAS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD CARACTERISTICA DE ALGODON	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:VENDA ALGODÓN DE 4*5: ROLLO DE ALGODÓN PRENSADO 100%, ENVASADAS INDIVIDUALMENTE EN FUNDAS DE PLÁSTICO. DE MARCAS RECONOCIDAS Y AUTORIZADAS POR INVIMA.	UNIDAD	100,00	$ 2.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 250.000,00
18	5	142	272715	ALGODON >>TIPO ELEMENTO CONSUMO PRESENTACION N.A. UNIDAD DE MEDIDA PAQUETE CARACTERISTICA N.A.	CTO CO1.PCCNTR.7020809-2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON	MARCA:JORGE GUERRERO 7020809 SERIAL:N/A MODELO:FACT JG-2044 OBSERVACIONES:ALGODÓN PAQUETE 35GRS: ALGODÓN QUIRÚRGICO, 100% NATURAL. IDEAL PARA TODO TRATAMIENTO.	PAQUETE	50,00	$ 3.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 170.000,00

Total Grupo $ 4.665.500,00

SON: ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte CON 0/100 CTVS $ 11.145.250,00

52. SENA - REGIONAL NARINO C. de Costo: 101052 DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Movimiento 102 NOTA DE ENTRADA CONSUMO
Transación No. 32949 Fecha Movimiento 12/12/2024 10:10
Fecha Ratificación 12/12/2024 10:10
Estado. RATIFICADA

ORIGEN		
99		ALMACEN AREAS EXTERNAS
001	4041	VARIOS PROVEEDORES
1085279943		JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

DESTINO		
02		ALMACEN DE CONSUMO
001	4041	BODEGA DE CONSUMO
13069535		ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
		/ / / /

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3603-1300-15-20305C-3603025-02;ORÍGEN DE LOS BIENES: CONTRATO; FECHA INGRESO: 25/11/24; NUMERO INGRESO: CO1.PCCNTR.7020809;

OBSERVACIÓN:

INGRESO CONTRATO N. CO1.PCCNTR.7020809 DE 2024 JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON - SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG NIT. 1.085.279.943 - 9 FACTURA N. JG-2044

Item	Tipo	Grupo	Codigo	Descripciòn	Placa	Placa Padre	Origen	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr.Presente	Cto.Reposición	Valor Total

EL CUENTADANTE RESPONDE ADMINISTRATIVA Y FISCALMENTE POR LOS BIENES AQUÍ RELACIONADOS Y RENDIRÁ CUENTAS DE SU UTILIZACIÓN. TODO ELLO SEGÚN LO DISPUESTO SOBRE ESTE PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ART. 124 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 21 Y 22 DEL ART. 34 DE LA LEY 734 DE 2002; RESOLUCIÓN 1378 DE 2018 Y EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ORTIZ JOJOA ALVARO ORLANDO
ALMACENISTA

USUARIO REALIZA :
USUARIO RATIFICA : AMLEON

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC-NRÑ-RN-00039-2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y Jorge Enrique Guerrero Garzón
Representante Legal de
SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG

1. OBJETO:

"***Realizar la adquisición y suministro de elementos de emergencia conforme a las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Despacho del SENA Regional Nariño y Centro Internacional de Producción Limpia LOPE***."

2. FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Otra forma de Pago:	**Forma de Pago** El SENA pagará el valor del contrato al ciento 50% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días

	siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible. Asi mismo realizara un segundo pago del 50% El SENA pagará el valor del contrato al ciento 50% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.

NOTA: Si el contratista es responsable de IVA, entregará la factura de venta discriminando en cada ITEM los porcentajes de IVA que aplica a cada uno de ellos, los cuales deben corresponder a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario Vigente. En caso de que los porcentajes de IVA plasmados en la factura no estén acordes a la norma, deberá realizar las modificaciones a las que haya lugar.

NOTA 2: Tener en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección es de obra y por lo tanto se deben aplicar las siguientes deducciones:

- Retención en la Fuente por contratos de obra del 2%
- Rete-ICA acorde al código de la actividad CIIU y al estatuto tributario del municipio
- CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA del 5%
- Estampilla Pro-Universidad de Nariño del 0.5%

NOTA 3: El proponente deberá cancelar la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC de acuerdo con lo establecido a la Resolución 1449 del 2012.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

f. Garantizar que el personal bajo su responsabilidad necesario para la prestación del servicio no se encuentre incurso en inhabilidad alguna por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (cuando aplique).

g. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el SENA.

i. Garantizar y conservar las especificaciones técnicas ofrecidas en cuanto a calidad y especificaciones pactadas, referidas en el proceso.

j. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el SENA.

k. Establecer los procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el estudio previo, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

l. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

m. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

n. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

o. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Para los productos que aplique deben estar rotulados con el nombre del producto, productor y/o empacador (marca comercial), peso, lote de producción.
2. El Proveedor debe presentar ficha técnica de fabricante de los productos a entregar.
3. Los productos no deben ser reempacados, deben venir en el empaque original.
4. El contratista seleccionado no podrá ofertar valores superiores a los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad, tampoco podrá exceder el valor asignado por la entidad como presupuesto oficial.
5. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
6. EXPIRACION DE LOS PRODUCTOS (SI APLICA): Se requiere expiración mínima de UN (1) AÑO contado a partir del recibo de cada ítem., no se recibirán los elementos que no cumplan esta condición.
7. El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los bienes en cumplimiento del contrato.
8. Restituir a su costa el bien o elemento cuando resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye el bien o elemento vendido, el SENA podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, el cambio del elemento deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que se informe al contratista.
9. El SENA no asumirá gastos de envío de los bienes defectuosos, por lo cual el CONTRATISTA debe recoger el bien o elemento en las instalaciones del SENA Regional Nariño, en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles en que se le ponga en conocimiento la falla del elemento.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.
11. El riesgo y propiedad de los productos será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el Almacén ubicado en las Instalaciones del SENA Regional Nariño.
12. ACTA DE ENTREGA: En el momento de entregar los suministros se elaborará un acta de entrega donde se especificarán los bienes y su estado en el momento de la entrega.

3.3. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: El oferente y/o contratista deberá presentar junto con la propuesta y para el primer pago el soporte o recibo de cancelación vigente de la última planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del representante y de los trabajadores que tenga a su cargo y sean objeto del cumplimiento del contrato.	Precontractual
CERTIFICACIÓN ARL: Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece de acuerdo con la actividad a desarrollar, NO superior a 30 días.	Precontractual
CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Anexo No. 6): Certificado expedido por ARL de la implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia vigente, mediante el cual se indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 y el Decreto1072/2015 (2.2.4.6.1). (Anexo No. 7). **Nota aclaratoria:** No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para constatar lo anterior se deberá presentar con la propuesta el certificado expedido por la ARL, mediante el cual se indique que es aportante voluntario independiente Decreto 1563 de 2016.	Precontractual
LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG-SST VIGENTE: Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST (Vigente).	Precontractual
FOTOCOPIA DE CÉDULA DEL PROFESIONAL SST: Fotocopia Legible del profesional responsable del SG-SST.	Precontractual
CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG SST DE 50 HORAS O SU ACTUALIZACIÓN CURSO DE 20 HORAS: Curso de las 50 horas o actualización de 20 horas del responsable de seguridad y salud en el trabajo (Vigente Resolución 4927 de 2016 y Circular No.0063 de 2020).	Precontractual
EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS Y PLAN DE ACCIÓN: Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Precontractual

INDUCCIÓN Y REINDUCCIÒN EN SST: Asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual)	Contractual

3.4. OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

4. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

6. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el

contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

7. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

8. **GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

9. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

11. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

12. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

14. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley

1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

17. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

18. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

19. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

20. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

21. **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, La Coordinación del grupo Regional Gestión del Talento Humano, efectuara la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el ordenador del gasto Doctor Bernardo Arturo Chamorro Guevara designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades

que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyectó: Amanda Lucia Lucero - Cargo: Abogada Contratista Dirección. 

ACTA No. 001		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo – Sistema de Gestión Ambiental.		
CIUDAD Y FECHA: Pasto, 10 de diciembre 2024.	**HORA INICIO:** 13:03 pm	**HORA FIN:** 13:09 pm
LUGAR Y/O ENLACE: Actividad Virtual: https://forms.office.com/r/Ba6wYH7WAb	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Despacho.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial
4. Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
5. Subprograma de Sena Mentalmente Saludable
6. Procedimiento para reporte de incidente y accidente de trabajo
7. Concepto de emergencia, riesgos y peligro
8. Peligros y riesgos existentes
9. Respuesta ante emergencias
10. Política y Objetivos del Sistema de Gestión Ambiental
11. Programas de uso eficiente y ahorro de agua y energía
12. Manejo de residuos solidos
13. Aspectos e impactos ambiental

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades dentro de las instalaciones del Despacho SENA – Regional Nariño, a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos ocupacionales y aspectos e impactos ambientales, con el fin de evitar la materialización de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales y otras situaciones que afecten la calidad de vida de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y proveedores externos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Dando cumplimiento a la normatividad legal vigente establecida en el Decreto Ley 1072/2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - se realiza la Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Sistema de Gestión Ambiental - SGA, socialización que se realiza con el proveedor SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO, actividad en la cual se da a conocer el SG-SST del SENA, así: Política y objetivos de la SST, al igual que los subprogramas que componen el sistema: Eje de Higiene y Seguridad Industrial, Eje de Medicina Preventiva y el Eje Sena Mentalmente Saludable, procedimiento para reporte de incidente y accidente de trabajo, los peligros asociados en el desarrollo y exposición de las actividades, el Plan de Emergencias: respuesta ante emergencias del Despacho Regional y Centro Lope, incluye: identificación de amenazas: sismo, erupciones volcánicas, lluvias y granizadas, caída de árboles, inundaciones, fenómenos naturales, entre otras; activación de alarmas, rutas de evacuación y puntos de encuentro.

Dentro del sistema de Gestión Ambiental, se lleva a cabo la socialización de la política ambiental del Sena, así como de los objetivos ambientales establecidos. Estos se orientan hacia la prevención de impactos ambientales reconocidos en todos los procesos productivos desarrollados en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope y Despacho.

Además, se abordan temas relacionados con el manejo de residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, siguiendo la normatividad ambiental vigente.

Asimismo, se presentan las medidas implementadas para promover el uso eficiente y el ahorro de agua y energía.

CONCLUSIONES

La actividad se desarrolló de acuerdo con los objetivos propuestos, dando así cumplimiento a la normatividad legal vigente Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Artículo: 2.2.4.6.28 /numeral 4 - Contratación. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA
Dar cumplimiento a las medidas socializadas por parte de la Profesional HYSI Regional Nariño y la Dinamizadora del SGA	Vigencia 2024	Proveedor SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO	Adjunto registro de asistencia.

ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES		
NOMBRE	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Jorge Enrique Guerrero Garzón	Administrativa	Formulario de participación virtual.

Anexos:

1. **Evaluación de actividad.**

REGISTRO DE ASISTENCIA / DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024										
OBJETIVO (S)	Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo – Sistema de Gestión Ambiental									
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**No. DOCUMENTO**	**PLANTA**	**CONTRATISTA**	**OTRO ¿CUAL?**	**DEPENDENCIA/ EMPRESA**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO/EXT.**	**AUTORIZA GRABACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
1	Jorge enrique Guerrero Garzón	1085279943		X		Seguridad Industrial de Nariño	info@segindustrial.com	3053948476	NA	Formulario de participación virtual.

Induccion a proveedores Despacho Regional.

Hora: 05:38

Puntos: 8/10

1

Autorizo el tratamiento de la información según: Ley 1581 de 2012, protección de datos personales: “La autorización suministrada en el presente formato faculta al SENA para que dé a sus datos aquí recopilados el tratamiento señalado en la política de privacidad para el tratamiento de datos personales del SENA. La autorización contempla el envío de información de eventos, actividades o servicios de la entidad. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar al SENA que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos, si así está almacenada”

Si su respuesta es NO, por favor no continuar con el formulario. *

- (●) SI
- () NO

2

Nombres y Apellidos

JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON

3

Cedula

1085279943

4

Tipo de Vinculación

- () Planta
- (•) Contratista
- () Otro

5

Dependencia/Empresa

SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO

6

Correo electrónico

info@segindustrial.com

7

Celular

3053948476

Ver cartilla de Induccion Sistemas de Gestion Ambiental y SST



https://www.youtube.com/embed/tSpjqRrl7EE?modestbranding=1&rel=0

Haga clic en el vínculo para iniciar directamente en YouTube.

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

8

En caso de emergencia cuál de las siguientes afirmaciones SI es correcta

- a. Corra hacia el punto de encuentro más cercano.
- b. Conserve la calma.
- c. Identifique los puntos de encuentro.
- d. B y C son correctas.

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

9

Cuál de los siguientes es un deber de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Indemnización por incapacidad permanente o parcial.
- b. Ser incorporado y/o reubicado una vez terminados los procesos de recuperación y/o rehabilitación.

c. Pensión de sobreviviente por muerte del afiliado o pensionado.

d. Participar de las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

10

Cuál de las siguientes ES UNA NORMA de Seguridad de la entidad:

a. Al bajar las escales siempre tomarse de pasamanos esto le permitirá tener un punto de apoyo en caso de que resbale por algún motivo.

b. Tomar alimentos o bebidas mientras trabaja con sustancias químicas.

c. No corra por escaleras o pasillos con el fin de evitar accidentes de trabajo por caídas al mismo nivel o en escaleras.

d. A y C son correctas.

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

11

De acuerdo con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, El SENA desde su SG-SST promueve la salud y las condiciones de trabajo seguras mediante:

a. Entornos laborales saludables para la prevención de lesiones y el deterioro físico y mental.

b. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST

c. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Ninguna de las anteriores.

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

12

Uno de los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es:

- a. Capacitar al COPASST
- b. Mantener una cultura encaminada hacia el AUTOCUIDADO
- c. Hacer inspecciones a puestos de trabajo.
- d. Ninguna de las anteriores.

✗ **Incorrecto** 0/1 Puntos

13

¿Cuál es el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 2184 de 2019?

- A. Azul, gris, verde y rojo
- B. Blanco, negro y verde
- C. Negro, azul y verde
- D. Blanco, verde y rojo

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

14

Escoja la respuesta correcta de acuerdo con el código de colores, la clasificación de residuos:

- A. Blanco: Basura - Negro: Aprovechables - Rojo: Peligrosos
- B. Blanco: Aprovechables - Negro: Ordinarios - Verde: Orgánicos - Rojo: Peligrosos

C. Blanco: Vidrio - Verde: Ordinarios - Azul: Plásticos

D. Ninguna de las anteriores

✕ **Incorrecto** 0/1 Puntos

15

Si tiene una servilleta con residuos de aceite ¿En qué caneca la colocaría?

A. Blanca

B. Negra

C. Roja

D. Ninguna de las anteriores

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

16

De acuerdo con la transferencia de conocimientos ¿Qué significa la sigla SGA?

A. Sistema de Gestión Ambiental

B. Sistema Globalmente Armonizado

C. Sistema de Gestión y Autocontrol

D. Ninguna de las anteriores

✓ **Correcto** 1/1 Puntos

17

¿Cuántas secciones tiene una ficha de datos de seguridad?

- A. 10
- B. 12
- C. 14
- D. 16

Conserve la información guardando su respuesta.

Guardar mi respuesta

Microsoft 365

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

Privacidad y cookies | Términos de uso

FICHA TECNICA CAMILLA WINNER

ANCHO: 41 CM



LARGO: 1.83

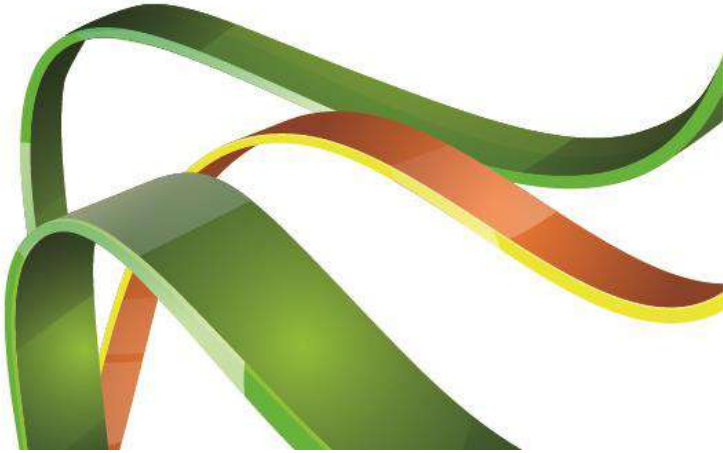
ESPESOR: 5CM

PESO: 150 KG

COMPONENTES DE FABRICACION

DATOS FISICOS

DIMENSIONES	PROPIEDADES MECANICAS Y FISICAS	PROPIEDADES QUIMICAS	MATERIALES	PESO	COLOR
Largo: 1.83m **Ancho:** 41cm **Espesor:** 5m **Peso:** 7kg aprox.	10 orificios por cada lado para fácil transporte. Traslucida para permitir toma de RX. Compatible con inmovilizadores de cabeza Superficie lisa para una fácil transferencia de la persona transportada. Incluye arnés tipo araña en forma de Y vertical y cuatro correas transversales en reata de seguridad negra de 2" en Nylon 100% y señalización de ubicación de la camilla en su destinación final.	Es flotante puede soportar un paciente en el agua Impermeable a todos los fluidos corporales.	**MATERIAL POLIETILENO EN ALTA DENSIDAD (HDPE)**	7 KG **RESISTENCIA** Capacidad de carga 150 kg.	NARANJA



Plastempack®
DE COLOMBIA SAS

SEGURIDAD INDUSTRIAL



FICHA TÉCNICA

INMOVILIZADOR DE CABEZA

DESCRIPCIÓN

EL INMOVILIZADOR DE CABEZA Es ideal para la atención de pacientes con algún riesgo de trauma; adaptable a la mayoría de camillas rígidas de rescate. Fabricado en un plástico resistente y lavable, relleno de espuma de alta densidad. Práctico y versátil. Viene con correas resistentes y velcro, para fácil y segura sujeción del paciente. Muy útil y práctico.

USOS

inmovilizador de cabeza para camilla, ideal para la atención de pacientes con algún riesgo de trauma; adaptable a la mayoría de camillas rígidas de rescate.



CARACTERISTICAS

- ☑ COLOR: Naranja
 Espuma de alta densidad cubierto en tela sintentica impermeable
- ☑ Sistema ajustable sirve para niño o adulto.
- ☑ Dos correas sujetadoras para el frente
- ☑ Una correa con cierre en velcro para un rapido y facil ajuste a la camilla
- ☑ Medidas 32 x 22 x 16 cm.

HAUK

ARNESES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

PRODUCTO: INMOVILIZADOR PARA CAMILLA RÍGIDA
CÓDIGO DE PRODUCTO: AIPCR

IMAGEN DE PRODUCTO



DESCRIPCIÓN

- Inmovilizador de seguridad tipo araña para camilla rígida.
- Permite la inmovilización completa de todo el cuerpo del paciente adulto sobre la camilla.
- Adaptable y preciso para ser empleado con todos los pacientes.
- Las cintas se fijan y liberan fácilmente
- Uso de velcro en las cintas, generando mayor agarre y firmeza
- Costuras reforzadas con puntadas de tipo recta y zigzag

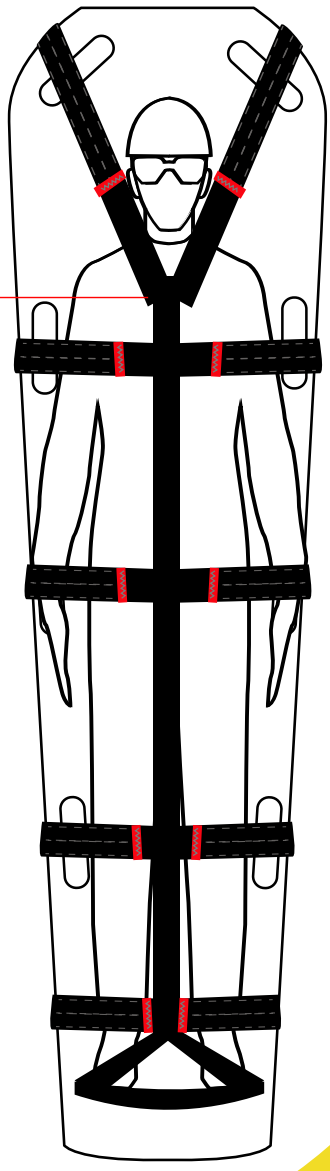
APLICACIONES

- Rescate
- Industria
- Bomberos
- Construcción
- Minería
- Hospitalaria
- Canteras
- Cruz Roja
- Obra Civil

Etiqueta



FORMA DE USO



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Producto	Inmovilizador de seguridad tipo araña para camilla rígida
Código	AIPCR
Material	Nylon de alta resistencia - Velcro
Ancho de cinta	5 cm
Puntos de sujeción	10 en total: Correa de hombros, centro cuerpo, cintura, piernas
Puntadas	Tipo recta y zig zag

El uso incorrecto del inmovilizador para camilla rígida, no será responsabilidad del fabricante.
Antes de utilizar el producto asegúrese de que es apropiado para las labores que se requieran.

SEGURIDAD INDUSTRIAL
SU SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

FICHA TECNICA BOTIQUIN TIPO B

BOTIQUÍN TIPO B	
ELEMENTOS	CANTIDAD
GASA LIMPIA PAQUETE X 100UND	1
GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 X 5UNDS PAQ X 20	1
COMPRESA ABDOMINAL PAQ X 4	1
ESPERADRAPO DE TELA 4X5	1
PAQUETE DE BAJA LENGUA PAQUETE X20	1
VENDA ELASTICA 2X5	2
VENDA ELASTICA 3X5	2
VENDA ELASTICA 5X5	2
VENDA DE ALGODÓN 3X5	2
VENDA DE ALGODÓN 5x5	2
YODOPOVIDONA SOLUCION 120ML	1
SOLUCION SALINA 150ML	5
GUANTE DE VINILO X 100UND	1
TERMOMETRO DIGITAL	1
FRASCO DE ALCOHOL 300ML	1
LINTERNA RECARGABLE	1
TIJERA DE TRAUMA	1
CUELLO INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO	1
INMOVILIZADOR PARA ESTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES X5	1
VASOS DESECHABLES PAQUETE X 25 UND	1
ACIDO ACETILSALICÍLICO X10 UNDS	1
ACETAMINOFEN 500GRS X 10 UNDS	2
HIDROXIDO DE ALUMINIO X 10 UNDS	1
MASCARILLA RCP LLAVERO	2

Especificación de Producto Terminado

Código:	Revisión:	Fecha Revisión:	Descripción:
T062	**R2**	**12-Nov-2010**	**CureBand Gasa Antiadherente**

PARÁMETROS	**ESPECIFICACIONES**	
1. Producto	CureBand Gasa Antiadherente	
2. Nombre Comercial	Gasa	
3. Descripción	Producto compuesto por un no tejido de viscosa y poliéster de color blanco, suave al tacto, que no se adhiere a la herida y adicionalmente con alta capacidad de absorción. La gasa esta disponible de forma estéril y no estéril y en diferentes tamaños para facilitar el uso.	
4. Composición	65% - 70% Viscosa 35% - 30% Poliester	
5. Peso (g/m^2)	50 ± 5	
6. pH	7,0 ± 1,0	
7. Tiempo de Inmersión (s)	< 5	
8. Capacidad de Absorción (%)	≥ 800	
9. Presentaciones		
Referencia	**Presentación Comercial**	**Contenido**
CureBand® Medical Gasa Antiadherente Estéril	Plegadiza	**5,0cm x 5,0cm** 24 sobres x 5 unidades(120 Unidades)
		7,5cm x 7,5cm 24 sobres x 2 unidades(48 Unidades) 24 sobres x 5 unidades(120Unidades)
		10,0cm x 10,0cm 24 Sobres x 2 unidades(48 Unidades) 24 sobres x 5 Unidades(120 Unidades)
CureBand® Premium Gasa Antiadherente Estéril	Plegadiza	**7,5cm x 7,5cm** 9 sobres x 2 unidades(18 Unidades) 24 sobres x 2 unidades(48 Unidades)
		10,0cm x 10,0cm 24 sobres x 2 unidades(48 Unidades)
CureBand® Medical Gasa Antiadherente No Estéril	Paquete	**5,0cm x 5,0cm** **(**200 Unidades)
		7,5cm x 7,5cm (200 Unidades)

Especificación de Producto Terminado

Código:	Revisión:	Fecha Revisión:	Descripción:
T062	**R2**	**12-Nov-2010**	**CureBand Gasa Antiadherente**

PARÁMETROS	ESPECIFICACIONES
12. Usos	Limpieza de heridas. Protección de heridas. Absorción exudados Compresión de heridas. Soporte de aplicación.
13. Instrucciones de Uso	• Limpie la herida con CureBand Gasa Antiadherente. • Seque bien la piel. • Cubra la herida con CureBand Gasa Antiadherente y fije a la piel con una cinta adhesiva. • Cambie la gasa cuando sea necesario.
14. Almacenamiento	Almacenar en los empaques originales y en un lugar fresco, seco, ventilado y protegido del polvo, el calor y la humedad (T:25±5°C - HR:70±5%). También proteger de luz UV, ya que esta condición puede generar un leve cambio de color (amarillamiento) del no tejido.
15. Vida Media	60 meses a partir de la fecha de fabricación del producto siempre y cuando permanezca hasta su uso en las cajas o empaques originales y bajo condiciones adecuadas de almacenamiento.
16. Observaciones	• Usar solo una vez. • No usar si el empaque se encuentra roto.

Aprobo:	Revisado por:
Director Tenico	Jefe de Aseguramiento de la Calidad

M&H CARE | MEDICAL AND HOSPITAL CARE



FICHA TÉCNICA

Producto:

Compresa de laparatomía

Marca:

M&H Care

Fabricante:

M&H Care

Descripción del producto:

Las *gasas de laparatomía* han sido fabricadas en algodón crudo, hilado y tejido. El proceso de fabricación y los controles de calidad del producto, garantizan que la gasa obtenida se encuentra libre de hojas trituradas, cáscaras de semillas de algodón u otras impurezas, además no tienen ningún defecto de tejido.
En su diseño, las *gasas de laparatomía M&H CARE* incluyen una cinta impregnada con sulfato de bario la cual le permite ser detectada por rayos X, disminuyendo el riesgo de complicaciones clínicas.
El producto ha sido esterilizado por medio de óxido de etileno, facilitando el uso de manera directa en cirugía, también se encuentra disponible en presentación no estéril para ser sometido a esterilización por autoclave en el centro médico.
Las pruebas realizadas en estudios de citotoxicidad, sensibilización por contacto dérmico e irritación, demostraron que *gasas de laparatomía M&H CARE* son un dispositivo médico estable y seguro al ser usado en seres humanos.

Indicaciones de uso

Absorber la sangre y fluidos biológicos durante intervenciones médicas y limpieza de heridas.

Instrucciones de uso

1. Abra el empaque por uno de sus extremos y retire la jeringa.
2. Aplique alcohol sobre la superficie donde se va introducir la aguja de la jeringa.
3. Para realizar extracción de fluido introduzca la aguja hasta entrar en contacto con el fluido y hale el émbolo hasta obtener el volumen deseado.
4. Si es necesario retirar aire o fluido, coloque la jeringa en posición vertical con la aguja hacia arriba, presione el émbolo hasta que se elimine el aire o se ajuste el volumen.
5. Para realizar la inyección de fluido introduzca la aguja y presione el émbolo hasta que salga todo el fluido.
6. Deseche después de su uso.

Contraindicaciones

El uso de las gasas se encuentra contraindicado en los siguientes casos:

- Infección.
- Heridas por mordeduras (elevadísima tasa de infección).
- Heridas con afectación de tendones o hueso.
- Quemaduras profundas o con reacción alérgica perilesional.
- Tejido de granulación atípico o hipertrófico.
- Úlceras isquémicas.
- Ulceras secundarias a lesiones cancerosas.

Precauciones y advertencias

- Producto desechable, no reutilizable.
- Verifique que el empaque esté completamente cerrado.
- Deseche el producto si excede la fecha de vencimiento o si el empaque primario se encuentra abierto o en mal estado.

Especificaciones técnicas

Elemento		Unidad	Norma (EN14079)
Tejido y textura	Conteo de hilo trenzado	Hilos/10cm	95 -105
	Conteo de hilo tramado	Hilos/10cm	66-74
Masa por cuadrado		Gramos/M2	> 23
Pérdida por secado		%	< 8
Absorbencia (Tiempo de sumersión)		Segundos	< 10
Sustancia superficial activa		mm	< 2
Fluorescencia		NO	NO
Acidez –alcalinidad		Valor de pH	6,5 - 7,5
Blancura		Parte superior	> 80
Colorante		NO	NO
Sustancia soluble en agua		%	< 0,5
Sustancia soluble en éter		%	< 0,5
Almidón y pulpa		NO	NO
Cenizas sulfatadas		%	< 0,4
Sustancia con color		NO	NO
Fibras extrañas		NO	NO
Cinta de Rayos X		%	> 59% Sulfato de bario

Presentación comercial

- Bolsa termosellada x 5 unidades estériles, cubiertas por papel protector.
- Bolsa termosellada x 10 unidades estériles, cubiertas por papel protector.
- Bolsa termosellada x 5 unidades no estériles.
- Caja máster x 80 bolsa termosellada x 5 unidades estériles, cubiertas por papel protector, para un total de 400 und.
- Caja máster x 40 bolsa termosellada x 10 unidades estériles, cubiertas por papel protector, para un total de 400 und.
- Caja máster x 80 bolsa termosellada x 5 unidades no estériles, cubiertas por papel protector, para un total de 400 und.

Condiciones de almacenamiento

- Mantener en su empaque original.
- Condiciones ambientales: máximo 30°C (86°F) de temperatura y 70% de humedad relativa.
- Evite la exposición directa a la luz solar.
- Almacene sobre estibas.
- No almacene en contacto directo con metales como el hierro, cobre y manganeso.
- No almacene en contacto directo con productos a base de aceites, fenoles y sus derivados, productos derivados del petróleo y compuestos relacionados.

Las *gasas de laparatomía M&H CARE* tienen una vida útil de 5 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones de almacenamiento.

Clafisicación de riesgo: IIA

Normas técnicas de referencia

MDD2007/47/EC	Directiva 2007/47 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
ISO 13485:2003	Requerimientos para propósitos regulatorios de sistemas de Gestión de calidad de dispositivos médicos.
EN 14079:2003	Requerimientos para propósitos regulatorios de sistemas de Gestión de calidad de dispositivos médicos.
ISO 14155:2011	Investigación clínica de dispositivos médicos para sujetos humanos – buenas prácticas clínicas.
ISO 10993-1:2003	Evaluación biológica de dispositivos médicos – Parte 1: Evaluación y testeo.
ISO 10993-5:2002	Evaluación biológica de dispositivos médicos – Parte 5: Pruebas para citotoxicidad in vitro.
ISO 10993-10:2002	Evaluación biológica de dispositivos médicos – Parte 10: Pruebas para irritación e hipersensibilidad del tipo retardado.
ISO 11137-1:2006	Esterilización de productos del cuidado de la salud.
ISO 11607-1:2006	Empaque para dispositivos médicos esterilizados terminalmente.

FICHA TÉCNICA ESPARADRAPO

Esparadrapo de tela blanco marca Kennedy

- El esparadrapo es un tipo de adhesivo compuesto por una cinta de tela; la cinta tiene una cara adhesiva que es utilizada para sujetar cualquier vendaje o gasa en nuestra piel o cualquier material que tenga que proteger la herida. Libre de látex. Alta adhesividad. Transpirable, resistente a la humedad, de fácil rasgado.

Recomendaciones de uso

- Únicamente de uso externo
- Usar sobre la piel limpia, seca, libre de grasa, suciedad y cualquier sustancia química que pueda afectar el desempeño del adhesivo.
- Es para un solo uso. Después de desprender el material de la piel, este pierde adhesividad y al tratar de adherirlo nuevamente, su desempeño no es el mismo.
- Permeable al aire y al agua
- El producto está fabricado con un soporte de tela no tejida que permite la transpiración de la piel.
- En usos prolongados o de alto stress y sudoración por parte del paciente, puede perder adhesividad, hasta despegarse de la piel.
- Se recomienda cambiar el esparadrapo cada 6 horas o cuando lo indique el médico.
- Usar para fijar gasas o apósitos
- Usado en pieles generalmente alérgicas a esparadrapos tradicionales.
- El adhesivo de este producto es fabricado con base en poliacrilato.
- No se debe usar en personas con reacciones alérgicas a sus componentes. Si se presenta alguna reacción desfavorable a este producto, descontinuar su uso.

MARCA: KENNDY

DISTRIBUIDO POR: INTECMA SAS

REGISTRO INVIMA: 2015DM-0003423-R1



MICROPORE ™

Cinta Quirúrgica de papel microporosa

- **Especificación**

Cinta adhesiva microporosa, no oclusiva, para uso general Respaldo no tejido de fibras 100% de rayon color **piel**, suaves y flexibles.
Adhesivo hipoalergénico, a base de acrilato, sensible a la presión, impregnada uniformemente en una de sus caras con sustancia adhesiva incolora.
Hipoalergénica, atoxica, aséptica y libre de látex.



- **Descripción**

Cinta adhesiva con soporte de rayón no tejido (papel) y adhesivo hipoalergénico.
Adhesivo hipoalergénico a base de acrilato, sensible a la presión, suave con la piel, resistente al agua, de fácil remoción y que no deja residuos. ,
Con adherencia inicial suave que aumenta con el tiempo, diseñada para aplicaciones de larga duración (hasta 6 días). Adhesivo resistente a la humedad.
Mantiene la integridad y funcionalidad de la piel al permitir la transpiración de la misma. No causa maceración. El adhesivo al usarse no se separa de la cinta.
Se adhiere adecuadamente a la piel y al retirarse es de fácil desprendimiento y no daña la piel. El esparadrapo no se deforma al corte

- **Indicaciones de uso**

 - Recomendada para piel frágil/sensible (usa geriátrico, pediátrico).
 - Pueden hacerse cambios repetidos de la cinta sin lesionar la piel
 - Diseñada para aplicaciones en pieles sensibles y delicadas por periodos prolongados

- **Almacenamiento y caducidad**

 5 años a partir de su fecha de fabricación.

- **Pruebas de Seguridad**

 - Biocompatibilidad: Citotoxicidad in Vitro

- Test Draize: Irritación Primaria de la piel
- Test de parche para Irritación Acumulativa Humana: dermatitis de contacto

- **Normas de Fabricación**

 GMP; ISO 9001/EN 46001; ISO 9002/EN 46002; ISO 13488

Características:

Muy Poroso
Suave y ligero a la piel
Adaptable
Permeable al liquido
Hipoalergénico

Aplicaciones Recomendadas:

Para apósitos en general
Para zonas sensibles como apósitos faciales
Para cambios repetidos de apósitos
Para asegurar bolsas de ostomía
Para pieles delicadas: en pediatría y Geriatría

- **Presentaciones**

Cod. corto	Descripción	Presentación
1533-0	MICROPORE Piel 1/2" x 9.10 mt	24 rollos/caja
1533-1	MICROPORE Piel 1" x 9.10 mt	12 rollos/caja
1533-2	MICROPORE Piel 2" x 9.10 mt	6 rollos/caja

FICHA TÉCNICA BAJALENGUAS

BAJALENGUAS de madera para adulto Producto no estéril

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

DIMENSIONES: • Largo: 150mm • Ancho: 18mm • Grueso: 1.6mm

DESCRIPCIÓN: Artículo de uso médico, desechable, elaborado de madera con borde redondeado, pulido, aséptico, de superficie uniforme, lisa y sin astillas ni perforaciones.

USO: Es un dispositivo medico dirigido al examen de la cavidad oral, o para bajar el dorso de la lengua o examinar la faringe.

MARCA: KENNDY MEDICAL PRUDUCTS

REGISTRO INVIMA: 201019216



FICHA TÉCNICA APLICADORES ASEPTICOS EN MADERA

FICHA TECNICA NOMBRE DEL PRODUCTO APLICADORES DE ALGODON DESECHABLES DE USO UNICO:

Dispositivo médico no estéril, diseñado para facilitar la aplicación de medicamentos tópicos y/o exploración física de órganos externos.

PALITO DE MADERA: Los productos se hacen de la madera plana (Abedul) y del algodón de primera clase de la superficie uniforme sin las virutas y las perforaciones. La superficie del producto debe ser limpia, ningún aceite, ningún molde y ninguna contaminación.

PRESENTACION COMERCIAL Empaque íntegro no estéril en bolsa de polietileno-polipropileno. Bolsa por 20 Unidades.

Cada empaque lleva impreso la referencia del producto, número de lote de fabricación y fecha de vencimiento del producto.

NORMAS APLICABLES

ISO 13485

ISO 9001

ISO 9002

CE

MARCA: PRODEMA

DISTRIBUIDO POR: INTCMA SAS

REGISTRO INVIMA: 2010DM-000630



FICHA TÉCNICA	Código: GT-FH Versión: 02 Fecha: 03-03-15

VENDA ELASTICA BLANCA / PIEL	
PRESENTACIONES COMERCIALES	2 ", 3 ", 4 ", 5", 6", X 5 yardas estirada
MARCA	Medical Supplies Corp. S.A.S
FABRICANTE	Medical Supplies Corp. S.A.S
REGISTRO SANITARIO	INVIMA 2017DM - 0016044
VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	22/03/2027
PRESENTACION COMERCIAL	Bolsas x 1 unidad.
CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas, sin rotura de fibras, suave al tacto
Color	Blanco/Piel
Olor	Inoloro
ANALISIS FISICOQUÍMICO	**ESPECIFICACIONES**
Composición	Poliéster blanco crudo 150/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 40x40 látex natural. Poliéster/caucho
Ancho (pulg.)	2 ", 3 ", 4 ", 5" , 6" respectivamente
Longitud en reposo	129 cm +/- 3 cm
Longitud estirada (metros)	La Venda Elástica cumple con el metraje de 4,5 +/- 0,14 metros
EMPAQUE PRIMARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Bolsa plástica transparente estampada con prensilla de sujeción en aluminio.
EMPAQUE SECUNDARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Bolsa plástica transparente Paquete por 12 Unidades
RIESGO CLASE	I
VIDA ÚTIL	5 Años
USOS	Rupturas musculares, esguinces, inmovilizaciones en general, venas varices, fijación de férulas, drenaje en centros de estética
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Mantener en su empaque hasta consumir el producto. Conservar en lugar fresco y seco.
DISPOSICION FINAL	No reutilizar.
LEGISLACION APLICABLE	Cumple con los parámetros internos de calidad establecidos por la organización

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
DIONY ANDREA GALLEGO SIERRA	CARLOS MARIO RAYO ECHAVARRIA	JULIANA ARANGO PONCE

FICHA TÉCNICA	*Código: GT-FH* *Versión: 02* *Fecha: 03-03-15*

VENDA DE ALGODÓN LAMINADO ESTERIL	
PRESENTACIONES COMERCIALES	2 ", 3 ", 4 ", 5" , 6" X 5 Yardas
REGISTRO SANITARIO	INVIMA V- 4154
VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	27/08/2019
PRESENTACION COMERCIAL	Bolsas x 1 unidad.
CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas, suave al tacto
Color	Blanco
Olor	Inoloro
ANALISIS FISICOQUÍMICO	**ESPECIFICACIONES**
Composición	Algodón 100%
Ancho (pulg.)	2 ", 3 ", 4 ", 5" , 6"
Longitud	El Algodón laminado cumple con el metraje 4,5 metros +/- 3 %.
EMPAQUE PRIMARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Papel Grado Médico
PRUEBA DE ESTERILIDAD	**ESPECIFICACION**
Caldo Tioglicolato (32,5+ /-2,5 ºC)	Ausencia de crecimiento microbiano durante 14 días de incubación
Caldo Casoy (22,5+ /-2,5 ºC)	Ausencia de crecimiento microbiano durante 14 días de incubación
EMPAQUE SECUNDARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Bolsa de papel grado medico
RIESGO CLASE	I
USOS	Cubrir la piel antes de colocar una férula de yeso o enyesar la parte comprometida. Para vendajes en general
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Mantener en su empaque hasta consumir el producto. Conservar en lugar fresco y seco
DISPOSICION FINAL	No reutilizar. Eliminar como material orgánico
LEGISLACION APLICABLE	Cumple con los parámetros internos de calidad establecidos por la organización

ELABORADO POR	*REVISADO POR*	*APROBADO POR*
DIONY ANDREA GALLEGO SIERRA	CARLOS MARIO RAYO ECHAVARRIA	JULIANA ARANGO PONCE

FICHA TÉCNICA
TOALLAS HIGIÉNICAS

NOMBRE DEL PRODUCTO:

Toallas higiénicas

NOMBRE COMERCIAL:

Ellas

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Si en esos días sientes que todo irrita, ¡esta toalla es perfecta para ti!

- Tiene una suave cubierta con Aloe Vera y Manzanilla que no irrita tu piel. Además es invisible, no se nota ni se siente para mayor comodidad.
- Tiene Ajuste Seguro, para que te muevas como quieras y una poderosa Zona Antiderrames de última generación, que con su gel, absorbe esas grandes descargas.
- Máxima protección sin irritación.

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO:

Mayor absorción

Longitud: 24 cms

Cubierta tipo tela

Protección contra los olores

Ajuste seguro



LABORATORIOS BAXTER S.A.
Regulatory Affairs

FICHA TECNICA DE PRODUCTOS

ID	PAIS SEDE	LINEA	GRUPO	TIPO
1047	COLOMBIA	MEDICATION DELIVERY	LOCAL	MEDICAMENTO

No. REGISTRO : 2008M-001117-R3
FECHA VCTO : 16/05/2018
FECHA RESOL : 14/04/2008
REF. TECNICA : USP
MARCA : N/A

CODIGO ARB1301
PAIS ORIGEN COLOMBIA
NOMBRE COMERCIAL
CLORURO DE SODIO AL 0.9%

TITULAR
LABORATORIOS BAXTER S.A.

FABRICANTE
LABORATORIOS BAXTER S.A.

COMPLEMENTO

NOMBRE GENERICO / DE PRODUCTO:
CLORURO DE SODIO 900 MG.
PRINCIPIO ACTIVO ó COMPOSICION:
Cada 100 mL. Contienen Cloruro de Sodio 900 mg.
FORMA FARMACEUTICA:
Solución inyectable.
INDICACIONES GENERALES DE USO:
Aporte hidroelectrolitico.
PRESENTACION COMERCIAL:
50 ML.
ENVASE:
Bolsa plástica de PVC (plástico grado médico)
EMPAQUE:
Empacada individualmente en sobrebolsa de Polietileno de Alta densidad.
EMBALAJE:
Cajas de cartón corrugado.
FACTOR DE EMPAQUE:
Caja x 125 unidades
VIDA UTIL:
18 meses
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:
No almacene a mas de 30 °C.
CONDICIONES ESPECIALES DE MANIPULACION:
No administrar simultaneamente con sangre.
TIPO DE MEDICAMENTO
Medicamento esencial



Información de propiedad de Laboratorios BAXTER S.A, este documento no debe ser reproducido o publicado a otros sin previa autorización escrita de Laboratorios BAXTER S.A.

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Nombre del producto: SOLHIDREX Polvo para suspensión oral

Forma farmacéutica: Polvo para solución

Fortaleza: oral 20,7 g/ sobre

Presentación: Estuche por 30 sobres de AL/ PE/ AL con 20,7 g cada uno.

Titular del Registro Sanitario, país: 2021M-0007276-R1

Fabricante, país: ABL Pharma Colombia



Número de Registro Sanitario: 2021M-0007276-R1

Fecha de Inscripción: 29 de junio de 2021.

Composición:

Cada sobre contiene:

Cloruro de sodio	2,60 g
Cloruro de potasio	1,50 g
Citrato de sodio	2,90 g
Glucosa anhidra	13,50 g

Condiciones de almacenamiento: Almacenar por debajo de 30 ˚C.

Protéjase de la luz y la humedad.

Tratamiento oral para la deshidratación de leve a moderada, Cada Sobre en Polvo Para Reconstruir a 1 Litro De Solución Oral Contiene: Cloruro De Sodio, Cloruro De Potasio, Citrato De Sodio, Dextrosa. Vía De Administración: Oral De varios sabores

Indicaciones terapéuticas:

Sales de rehidratación oral es una combinación especial de sales secas que al mezclarse apropiadamente con agua potable, puede mejorar a hidratar el organismo cuando se ha perdido una cantidad de fluido por diarreas

Contraindicaciones:

Las sales de rehidratación oral están contraindicadas en pacientes con las siguientes condiciones: cirrosis hepática, enfermedad cardíaca congestiva, síndrome nefrótico, insuficiencia renal aguda o crónica, cardiopatía isquémica, insuficiencia adrenocortical, parálisis periódica hipercalémica, hipercalemia, estados hipoventilatorios, depleción de cloro debido a pérdida constante de jugos gástricos, alcalosis metabólica o respiratoria, hipocalcemia, estados hiperosmolares en anuria y oliguria, retenciones edematosas de sodio, hipertensión, edema periférico o pulmonar o toxemia en el embarazo, vómitos y diarreas severos y deshidratación que requiera tratamiento con fluido, malabsorción de dextrosa, en caso de diabetes mellitus, deficiencia de tiamina, malnutrición severa, hemodilución, hipofosfatemia, sepsis y trauma.

También está contraindicado en pacientes que se someten a tratamiento con medicamentos que retienen sodio, tales como corticoesteroides, AINEs y carbenoxolona, diuréticos que se conozca que producen alcalosis hipoclorémica.

Pacientes con alteración del nivel de conciencia.

Pacientes con incapacidad para la deglución.

Pacientes con vómitos incoercibles que no toleran vía oral.

Pacientes con obstrucción intestinal/ Íleo paralítico.

Perforación intestinal.

Precauciones:

Administrar con cuidado en casos de deshidratación aguda, contracciones cardíacas, destrucción extensiva de tejidos o si los pacientes reciben tratamiento con diuréticos ahorradores de potasio.

El uso concomitante con otros medicamentos que contienen potasio puede precipitar la hipercalemia.

Es muy importante disolver las sales de rehidratación oral en el volumen adecuado de agua. Una dilución débil no contiene la concentración de electrolitos y glucosa óptima y una dilución fuerte puede provocar un desbalance de electrolitos.

Las diarreas pueden tener consecuencias serias en niños menores de 3 años, por lo que debe buscarse consejo médico inmediatamente.

En otros grupos de edades, si persisten los síntomas por más de 24 a 48 horas, consulte a su médico.

Si se presentan náuseas y vómitos con la diarrea, deben tomarse primero pequeñas y frecuentes cantidades.

En niños, debe obtenerse asistencia médica inmediatamente.

Manténgase alejado del alcance de los niños.

Use dentro de 1 hora de la reconstitución o dentro de 24 horas, si se almacena en refrigeración.

Advertencias especiales y precauciones de uso:

Ver Precauciones.

Efectos indeseables:

Los siguientes efectos adversos son los que comúnmente se reportan cuando se consume cantidades excesivas: hipernatremia, edema, náuseas, vómitos, diarrea, calambres intestinales, sed, salivación reducida, lagrimeo, sudores, fiebre, taquicardias, fallo renal, arresto respiratorio, dolor de cabeza, mareos, irritabilidad, debilidad, movimientos musculares, coma, convulsiones, hipercalemia, ulceración gastrointestinal, alcalosis metabólica, hipertonicidad muscular, flatulencia deshidratación y presión sanguínea elevada.

Posología y método de administración:

Niños lactantes: 1 litro durante un período de 24 horas.

Niños: 1 litro durante un período de 8 a 24 horas, según la edad.

Adultos: Beber libremente según la necesidad.

Edad del paciente	Dosis
Menores de 6 meses	De 200 a 400 ml por más de 6 horas por indicación médica

De 6 a 24 meses	De 400 a 800 ml por más de 6 horas por indicación médica
De 2 a 5 años	De 800 a 1000 ml por más de 6 horas por indicación médica
De 5 a 8 años	De 900 a 1500 ml por más de 6 horas por indicación médica
De 8 a 10 años	De 1000 a 2000 ml (de 1 a 2 sobres) por más de 6 horas por indicación médica
De 10 a 12 años	De 1000 a 2000 ml (1 a 2 sobres) cada 1 hora, hasta 6 a 12 sobres en 24 horas
Adultos y niños > 12 años	De 1 a 2 sobres después de cada evacuación fluida, hasta 6 a 12 sobres en 24 horas

Modo de Preparación:

Disolver el contenido del sobre en un litro de agua potable.

Vía de administración:

Oral.

Interacción con otros productos medicinales y otras formas de interacción:

No se han reportado.

Uso en Embarazo y lactancia:

Use solo cuando el médico lo considere esencial.

Efectos sobre la conducción de vehículos/maquinarias:

No procede.

Sobredosis:

No se ha reportado.

Propiedades farmacodinámicas:

El fundamento de la [terapia] de rehidratación oral es la conservación del sistema de cotransporte facilitado glucosa-sodio en la mucosa del intestino delgado. La glucosa es absorbida activamente por el intestino normal y transporta sodio con ella en una relación aproximadamente equimolecular. Por lo tanto, hay una mayor absorción neta a partir de una solución salina isotónica con glucosa que de una sin glucosa.

Durante la diarrea aguda, la absorción de sodio se ve alterada y una solución salina sin glucosa puede incrementar el volumen de las heces por pasar por el intestino sin absorberse. Puesto que el sistema de absorción de la glucosa habitualmente se mantiene intacto durante la diarrea, la absorción neta de agua y electrolitos a partir de una solución isotónica de dextrosa y sal puede igualar o exceder el volumen de las heces diarreicas, aún si la pérdida es rápida.

La reposición de potasio durante la diarrea aguda previene la hipokalemia, especialmente en los niños, en los cuales las pérdidas de potasio por las heces son mayores que en los adultos. El agregado de citrato a las Soluciones de Rehidratación Oral tiene como finalidad corregir la acidosis metabólica causada por la diarrea y la deshidratación.

Propiedades farmacocinéticas (Absorción, distribución, biotransformación, eliminación):

Absorción: teniendo en cuenta el sistema de cotransporte facilitado entre el sodio y la glucosa en la mucosa intestinal y la ayuda que este sistema representa para la absorción

del resto de componentes, este medicamento se absorbe prácticamente de forma completa a nivel de intestino delgado.

Eliminación: con función renal normal, Sueroral Casen polvo para solución oral se excreta completamente a nivel renal.

Instrucciones de uso, manipulación y destrucción del remanente no utilizable del producto:

No procede.



FICHA TÉCNICA



NOMBRE:	ALGODON ANTISEPTICO QUIRURGICO, ABSORVENTE
REFERENCIA:	643999
CODIGO DE PRODUCTO:	01000615
MARCA:	MK

UNIDAD DE VENTA: PAQUETE X 35 GR

USO:

HIGIENE PERSONAL PRIMEROS AUXILIOS ODONTOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA

	FICHA TECNICA PRODUCTO TERMINADO	NUMERO: FT-032-03
	ALCOHOL ANTISEPTICO	PÁGINA: 1 de 4
		FECHA EMISIÓN: 17-02-11

PREPARADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Jose Luis Quintero	NOMBRE: Henry Ortiz	NOMBRE: Carmen Jurado
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
CARGO: Analista de laboratorio	CARGO: Jefe de Aseguramiento de Calidad	CARGO: Directora Técnica
FECHA: 17-02-11	FECHA: 17-02-11	FECHA: 17-02-11

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE COMERCIAL:	**ALCOHOL ANTISEPTICO**			
DESCRIPCIÓN Y FORMA:	**SOLUCION**			
CATEGORÍA	**X**	Medicamento		Dispositivo Médico
		Cosmético		Varios
		Suplemento Dietario		Otros:
REGISTRO SANITARIO:	INVIMA 2008M-0007725			
TIEMPO DE VIDA UTIL:	2 AÑOS			
PROPIEDAD DE MARCA:	**X**	JGB S.A.		Marca Propia. Cliente:

2. PRESENTACIONES

CODIGOS	PRESENTACIONES	CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS (CUM)*	EMBALAJES
974	Alcohol Antiséptico x 350 ml	01998766203	Caja x 24 UN
973	Alcohol Antiséptico x 700 ml	01998766205	Caja x 12 UN
647	Alcohol Antiséptico JGB x 375 ml	01998766204	Caja x 24 UN
648	Alcohol Antiséptico JGB x 750 ml	01998766206	Caja x 12 UN
382	Alcohol Antiséptico JGB x 130 ml	01998766202	Caja x 72 UN
885	Alcohol JGB 3800 ml Galón	01998766201	Caja x 6 UN
2300	Alcohol JGB Garrafa x 350 ml	01998766203	Caja x 24 UN
2301	Alcohol JGB Garrafa x 700 ml	01998766205	Caja x 12 UN
2368	Alcohol JGB x 120 ml	01998766208	Caja x 72 UN

*Aplica únicamente a Medicamentos

3. COMPOSICIÓN CUALITATIVA

INGREDIENTES ACTIVOS
Alcohol Etílico Impotabilizado al 96 %
OTROS INGREDIENTES
Agua Purificada C.S.P.
MATERIALES DE ENVASE Y EMPAQUE
• Frascos en Polietileno de Alta Densidad (PEAD) • Tapas de Polipropileno blancas con el logo JGB y sin logo para la presentación de 3800 ml. • Funda Plástica Alcohol Antiseptico JGB. • Caja Corrugada Alcohol Antiseptico JGB.

4. REQUISITOS LEGALES

DECRETO O NORMATIVA QUE APLICA SEGÚN CATEGORÍA DEL PRODUCTO:	DECRETO 677 de 1995 DECRETO 219 de 1995 DECISIÓN 516 de 2002

5. CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLÓGICAS

PARAMETRO	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN		CLASE PRUEBA*	
		VALOR	REFERENCIA	TIPO	RUTINA
Aspecto	N.A.	Líquido volátil, libre de partículas extrañas	JGB		X
Color	N.A.	Incoloro	JGB		X
Olor	N.A.	característico	JGB		X
Gravedad Especifica a 25ºC	N.A	0,880 – 0,8875	JGB		X
Densidad a 25ºC	g/mL	Menor a 1	JGB		X
Contenido de Alcohol (Alcoholimetría)	% v/v	68,5 – 72,0	JGB		X
Metanol	N.A.	No aparece color violeta	JGB		X
Límite de residuo no volátil	mg	<= 2,5	JGB		X

- Las pruebas de rutina se realizan a todos los lotes como control para su liberación y las pruebas tipo se realizan con una frecuencia determinada definida en los procedimientos de análisis de cada producto con el propósito de monitorear las características y no son requerimiento para la liberación del lote.

6. CONTENIDO NETO: Según NTC 3684.

REFERENCIA	CONTENIDO NETO	LÍMITES
120 mL	120 mL	120,0 – 125,4 mL
130 mL	130 mL	130,0 – 135,9 mL
350 mL	350 mL	350,0 – 360,5 mL
375 mL	375 mL	375,0 – 386,3 mL
700 mL	700 mL	700,0 – 715,0 mL
750 mL	750 mL	750,0 – 765,0 mL
3800 mL	3800 mL	3800 – 3857 mL

7. USO, ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES (incluidas en las leyendas de la etiqueta del producto)

MODO DE USO
Aplicar directamente sobre la piel en la zona afectada
ADVERTENCIAS
• Hipersensibilidad al medicamento • Impotable • No ingerir ni preparar bebidas alcohólicas • No aplicar cerca del área de los ojos
PRECAUCIONES Y DEMÁS AVISOS
• Manténgase fuera del alcance de los niños, mascotas y fuentes de ignición. • Consérvese en el envase original, bien tapado.

8. NUMERO DE LOTE

INTERPRETACIÓN:	LOTE ALFANUMÉRICO QUE INDICA EN SU ORDEN, EL MES, AÑO Y CONSECUTIVO DE LA ORDEN DE PRODUCCIÓN (A8-XXXXXX)

9. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

TEMPERATURA (^{O}c)	HUMEDAD RELATIVA (%)	CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE
Menor a 26ºc	60 – 70 %	• Conservese en el envase original, bien tapado y protegido de la luz solar y con buena ventilación.

FICHA TÉCNICA TERMOMETRO DIGIAL

Descripción: TERMOMETRO DIGIAL CON FUNCIONES DE SONIDO, MEMORIA Y AUTO APAGADO.

EXHIBEN TRES DIGITOS Y TIENE UAN EXACTITUD DE - + 0.1*C

INDICACIONES DE USO:

Termómetro digítal rehusable para medir la temperatura corporal por via axilar y oral.

Fácil de desinfectar, únicamente con un algodón impregnado de solución aséptica.

Alarma de aviso suena en aproximadamente 10 segundos una ves que alcanza la temperatura corporal

Marca Precision Care

Registro Invima: 2017DM-0016763 – SAP:511



Bactroderm®

BACTRODERM

1882 | Laboratorio ECAR

Principio Activo: Povidona yodada,
Acción Terapéutica: Antisépticos, desinfectantes y cicatrizantes

BACTRODERM® Solución: frasco con 30ml, 120ml y garrafa de 3,5l (Reg. San. No. INVIMA 2008 M-010310-R2).

BACTRODERM® Espuma: frasco con 120ml y garrafa por 3,5l (Reg. San. No. INVIMA 2008 M-010324-R2).

BACTRODERM® Bucofaríngeo: frasco con 120ml (Reg. San. No. INVIMA 2008 M-010326-R2). Gel frasco por 45, 50, 100, 120, 250 y 500ml. Cojín por 5, 50, 100, 120, 250 y 500. Garrafa por 3,5l. Bolsa por 3,5l (Reg. San. No. INVIMA NSC 2007 CO 22820) y

BACTRODERM® Gel con vitaminas A y D (Reg. San. No. INVIMA NSC 2003 CO 10493). Diferentes esencias NSOC 40660-11CO.

Indicaciones

BACTRODERM® es un antiséptico microbicida que posee el mayor espectro conocido y su acción no es selectiva, pues es letal para la mayoría de los microorganismos patógenos, grampositivos, gramnegativos, coccus, virus, hongos y levaduras. El yodo unido a la polivinilpirrolidona forma un complejo de acción lenta y sostenida que no irrita ni sensibiliza la piel, los ojos y las mucosas.

*BACTRODERM®Solución:*indicado en asepsia de la piel, mucosas heridas y quemaduras de pequeña extensión.

*BACTRODERM®Espuma:*antiséptico para la asepsia del material quirúrgico y odontológico, útil en el tratamiento de las dermatitis, prurito, eritema y lesiones del cuero cabelludo.

*BACTRODERM®Bucofaríngeo:*indicado en todos los procesos infecciosos de la boca, encías, amígdalas y faringe, actúa también en las moniliasis de los lactantes y en la gingivoestomatitis herpética.

*BACTRODERM®Gel:*desinfectante de superficie.



BEGUT®
Dispositivos Médicos

Nombre Comercial

Curitas Adhesivas color piel, con figuras y Redondas.





www.begut.co

COMPOSICIÓN:

- Cinta adhesiva de corta extensión con un apósito esterilizado en el centro.

INDICACIONES DE USO:

Se utiliza para proporcionar un medio ambiente curativo para heridas superficiales y lesiones cutáneas, así como lesiones superficiales leves y abrasiones.

PRECAUCIONES:

- Asegúrese antes de usar, limpiar la superficie de la herida, evitar el sudor.
- Almacenar a Temperatura ambiente.
- No almacenar a la luz solar directa.
- Evitar la exposición al sol.
- Manténgase las siguientes condiciones de almacenamiento: Temperatura: 20-25C / Humedad relativa permanente: Máximo 70%

MÉTODO DE DESECHO:

Pueden ser eliminados en la basura

CONTRAINDICACIONES:

- Este producto es esterilizado con óxido de etileno.
- El producto es para usar sólo una vez.
- No utilizar el producto cuando el empaque esté roto.
- En caso de presentar irritación suspender el uso del producto.

PRESENTACIÓN:

- Caja x 10 y 100 Unidades (Adultos)
- Caja x 9 y 90 Unidades (Niños)
- Dimensiones: 72 X 19 mm / Diámetro: 22 mm



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Material base en tela no tejida o película de poliuretano cubierta con goma autoadhesiva médica
Papel de desprendimiento en papel glassine o PET
Almohadilla en material no tejido
Impermeables, medida estándar, Empaque abre fácil, Permite transpiración
Color piel y con estampado de figuras especial para niños
Manufacturado bajo ISO 9001, ISO 13485 y FDA.
Vida útil: 5 años.

REGISTRO SANITARIO:
INVIMA 2017DM-0016502 **RIESGO: I**

SevenPharma s.a.s
IMPORTACIONES

begut_sevenpharma

Somos calidad en dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico para diversas lineas de producto



FICHA TÉCNICA TAPABOCAS DESECHABLE SELLADO ULTRASONIDO



DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Tapabocas Desechable Sellado Ultrasonido MARCA: AINENG BIOLOGICAL AN
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Tapabocas Desechable Sellado Ultrasonido
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
Máscara Quirúrgica/Mascarilla/Cubrebocas/Tapabocas
UNIDAD DE MEDIDA
Unidad
DESCRIPCIÓN GENERAL
Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido tienen la finalidad de evitar el contacto con las salpicaduras de fluidos y/o sangre, además como barrera de protección frente a la emisión de fluidos bucales.
USOS
Este producto es de uso personal, industrial, médico, laboratorios y profesionales de la belleza.
PRESENTACIÓN
Caja X 50 Unidades
COMPOSICIÓN
Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido están fabricados en tela no tejida de polipropileno de tres capas sellados por Ultrasonido de tres pliegues interiores y exteriores para mayor cobertura facial, calibre 40 gramos por cada capa, color azul, blanco o colores hospitalarios. El cuerpo del tapabocas actúa como sistema de protección frente a fluidos. Cada tapabocas cuenta con dos elásticos de sujeción con el fin de sostener de forma segura el dispositivo a la cara del usuario. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort.
INSTRUCCIONES DE USO
1. Lavar las manos antes de colocarlo y después de quitarlo. 2. El tapabocas debe cubrir desde el tabique de la nariz hasta la barbilla, cubriendo completamente nariz y boca. 3. El tapabocas debe usarse lo más ajustado posible.
ALMACENAMIENTO
1. Almacenar en un lugar limpio, fresco y libre de contaminación. 2. No almacenar cerca de fuentes de calor ni de olor.
CUALIDADES DEL PRODUCTO
1. Eficaz protección frente a la emisión de fluidos bucales. 2. Comodidad para uso prolongado. 3. Alta resistencia a fluidos, con la finalidad de evitar el contacto con salpicaduras de fluidos y/o sangre. 4. No produce partículas, evitando así problemas alérgicos al contacto con la piel. 5. Sellado individual garantizando resistencia y protección. 6. Diseño que brinda comodidad y protección para no causar malestar en el usuario. 7. Permite respiración normal. 8. No es tóxico.

RESOLUCIÓN No. 2017055282 DE 28 de Diciembre de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NO. INVIMA2008DM-0002353 PARA EL PRODUCTO ALGODON HIDROFILO PURIFICADO MK, CUREBAND (PREMIUM Y MEDICAL) A FAVOR DE TECNOQUIMICAS S.A. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE EN LA MODALIDAD FABRICAR Y VENDER.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2009014069 DE 20 DE MAYO DE 2009 EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA ADICIÓN DE REFERENCIAS, PRESENTACIÓN COMERCIAL Y NUEVAS ETIQUETAS.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2010004491DE 25 DE FEBRERO DE 2010 EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2010022477 DE 23 DE JULIO DE 2010 EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR ADICIÓN DE PRESENTACIÓN COMERCIAL POMOS X 500 GR. Y APROBACIÓN DE ETIQUETAS.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2011025693 DE 14 DE JULIO DE 2011EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL SENTIDO DE CAMBIO DE FABRICANTE QUEDANDO ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.-ADHINTER S.A.S.; DOMICILIO DEL FABRICANTE QUEDANDO YUMBO-VALLE; ADICIÓN DE PRESENTACIONES COMERCIALES.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.2013023577 DE 9 DE AGOSTO DE 2013 EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL SENTIDO DE APROBAR LA ADICIÓN DE REFERENCIA Y ETIQUETA.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.2014023225 DEL 28 DE JULIO DE 2014, EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO.2008026343 DEL 18/09/2008, EN EL SENTIDO DE APROBAR ADICIÓN DE REFERENCIA Y PRESENTACIONES COMERCIALES Y ADICIÓN DE ETIQUETAS.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2014032847 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DE FECHA 18/09/2008, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL CAMBIO DE ETIQUETAS.
QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 2015014285 DE 14 DE ABRIL DE 2015, EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2008026343 DEL 18/09/2008 EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE ETIQUETAS.
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.2015024380 DEL 23 DE JUNIO DE 2015, EL INVIMA MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2008026343 DEL 18/09/2008, EN EL SENTIDO DE APROBAR ADICIÓN DE PRESENTACIÓN COMERCIAL Y ETIQUETAS.

QUE EL INTERESADO ALLEGÓ LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO – LEGAL PARA ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL MENCIONADO REGISTRO Y EN CONSECUENCIA, EL DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL

PRODUCTO:	ALGODON MK, CUREBAND (PREMIUM MEDICAL)
MARCA(S):	MK, CURE BAND(PREMIUM, MEDICAL)
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2017DM-0002353R1
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	TECNOQUIMICAS S.A. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
FABRICANTE(S):	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S - ADHINTER S.A.S. CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	NOIL: FIBRAS DE ALGODÒN NATURAL (100%)
USOS:	HIGIENE PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, ODONTOLOGIA, TRAUMATOLOGIA (VENDAJES)
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	ALGODÒN MK :POMOS: POMOS X 40G,POMOS X 60G,POMOS X 100G,, ALGODÓN (ZIG-ZAG) : ALGODÓN X 25G, ALGODÓN X 50G, ALGODÓN X 100G, ALGODÓN X 125G, CUREBAND PREMIUM:POMOS :POMOS X 40G, POMOS X 100G, ALGODÓN (ZIG-ZAG):ALGODÓN X 25G, ALGODÓN X 50G,ALGODÓN X 100G, CUREBAND MEDICAL:VENDAS DE ALGODÓN LAMINADO:VENDA DE 3IN X 5 YD,VENDA DE 4IN X 5 YD,VENDA DE 5IN X 5 YD,VENDA DE 6IN X 5 YD, ROLLOS DE ALGODÓN ODONTOLÓGICO LISO:PAQUETE X 1000 UNIDADES, ROLLOS DE ALGODÓN ODONTOLÓGICO TRENZADO:PAQUETE X 1000 UNIDADES, CUREBAND MEDICAL POMOSX10,15,20,25,30,50,60,100,125,150,200,250,300,350,400,450,500,550,600,650,700,800,900,1000,1250,1500,1750,2000 G, POMOS X 500 GR., ALGODÓN MKO POMOSPOMOS X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 210, 220, 225,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

NTCGP 1000 GP-202-1 ISO 9001 SC7341-1 IQNet CO-SC73-41-1

Información de Documento Original

RESOLUCIÓN No. 2017055282 DE 28 de Diciembre de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

	230, 240, 250, 260, 270, 275, 280,, 290, 300, 325, 350, 375, 400, 425, 450, 475, 500G., ALGODÓN (ZIG-ZAG)ALGODÓN X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 210, 220, 225, 230, 240,, 250, 260, 270, 275, 280, 290, 300, 325, 350, 375, 400, 425, 450, 475, 500G., POMITOS COMPACTOSPOMITOS COMPACTOS X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 75, 80, 90, 100, 110, 120, 125, 150, 175, 200, 225, 250, 275, 300, 350, 400, 450, 500 UNIDADES., CUREBAND PREMIUMO POMOSPOMOS X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 210, 220, 225, 230, 240, (POMOS-POMOS) 250, 260, 270, 275, 280, 290, 300, 325, 350, 375, 400, 425, 450, 475, 500G., ALGODÓN (ZIG-ZAG)ALGODÓN X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 210, 220, 225, 230, 240, (ZIG-ZAG) 250, 260, 270, 275, 280, 290, 300, 325, 350, 375, 400, 425, 450, 475, 500G., CUREBAND MEDICALO VENDAS DE ALGODÓN LAMINADOVENDA DE 3IN X 5 YD, 4 IN X 5 YD, 5 IN X 5 YD, 6 IN X 5 YD, POMOSPOMOS X 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 75, 80, 90, 100, 120, 125, 150, 175, 200, 225, 250, 275, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 800, 900, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000 G, ROLLOS DE ALGODÓN ODONTOLÓGICO LISOPAQUETE X 1000 UNIDADES, ROLLOS DE ALGODÓN ODONTOLÓGICO TRENZADOPAQUETE X 1000 UNIDADES, ROLLO DE ALGODÓNPAQUETE X 10, 15, 20, 25, 30, 50, 60, 75, 100, 125, 150, 175, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 800, 900, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000 G, ALGODÓN MK. ROLLO DE ALGODÓN: PAQUETE X 10, 15, 20, 25, 30, 50, 60, 75, 100, 125, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 800, 900, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000G
OBSERVACIONES:	ESTE REGISTRO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: ALGODÓN MK POMITOS COMPACTOS X 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500 UNIDADES. CUREBAND MEDICAL:ROLLO DE ALGODÓN PAQUETE X10, 15, 20,25,30,50,60,100,125,150,200,250,300,350,400,450,500,550,600,650,700,800,900,1000,1250 ,1500,1750,2000 G ALGODÓN MK POMOS ESTERILES :POMOS X 3, 5, 6, 8 , 10 UNIDADES Y CUREBAND PREMIUM: POMOS ESTERILES :POMOS X 3, 5, 6, 8 , 10 ALGODÓN MK. ROLLO DE ALGODÓN: PAQUETE X 10, 15, 20, 25, 30, 50, 60, 75, 100, 125, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 800, 900, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000G
VIDA UTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	19996994
RADICACIÓN:	2017187902
FECHA DE RADICACIÓN:	21 12 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE **EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS**, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 28 DE DICIEMBRE DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

GP-202-1 SC7341-1 CO-SC73-41-1

Información del Original

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓNNo. 2015044369 DE 4 de Noviembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías Encargado de las Funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA,mediante Resolución 2015041588 del 16 de Octubre de 2015 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014160306 del 04/12/2014, la señora Clara Inés Álvarez Giraldo, actuando en calidad de apoderado de LABORATORIOS ECAR S.A. (TITULAR)con domicilio en Rionegro Antioquia, solicita concesión del Registro Sanitario para el producto BACTRODERM GLUCONATO DE CLORHEXIDINA SOLUCIÓN AL 2.3 %, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER.

Que mediante auto No. 2015005353 del 11 de Mayo de 2015, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, requirió.

1. Aclaración de la formula cuali-cuantitativa del producto.
2. Aclaración a cerca de la norma farmacológica del producto.
3. Aclaración sobre los convenios con terceros.
4. Corrección de los bocetos de arte de envase y empaque en el sentido de modificar la información relacionada con las contraindicaciones y advertencias según lo conceptuado por la Comisión Revisora de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos mediante Acta 11 de 2012 numeral 3.1.4.5.
5. Nombre del producto.

Que mediante radicado No. 2015098192 del 30/07/2015, la señora Clara Inés Álvarez Giraldo, actuando en calidad de apoderado de LABORATORIOS ECAR S.A. (TITULAR),presentó respuesta al auto antes mencionado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos allegados por el interesado con radicado No. 2014160306 del 04/12/2014 y como respuesta al auto No. 2015005353 del 11 de Mayo de 2015, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que revisada la respuesta del auto No. 2015005353 del 11 de Mayo de 2015, numeral 5, se le informa al interesado que los nombres de los productos se aprobaran bajo nombre de marca o bajo su denominación genérica, por lo anterior el nombre del Producto será Bactroderm®

Es importante aclarar que para diferenciar el nombre del producto que tenga esa misma marca deberá utilizar otras palabras diferentes al principio activo del producto.

Que el fabricante LABORATORIOS ECAR S.A., con domicilio en la Autopista Medellín-Bogotá, Km 37 Vereda Belén, Rionegro, Antioquia, cuenta con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)con resolución No. 2014006783 del 14/03/2014 y con una vigencia hasta el 15/05/2017, para la fabricación de principios activos comunes no estériles (líquidos soluciones, suspensiones y emulsiones).

Que los estudios de estabilidad (naturales y acelerados) allegados mediante radicado inicial, permiten asegurar que el producto se mantiene dentro de especificaciones durante 24 meses a partir de la fecha de fabricación en condiciones de zona climática IV que corresponde a una humedad y Temperatura de (65 +/- 5 %HR) y (30 +/- 2°C).

Que las artes del material de envase y empaque, allegados mediante radicado No. 2015098192 del 30/07/2015 como respuesta auto No. 2015005353 del 11 de Mayo de 2015 cumplen con lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 677 de 1995.

formación del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015044369 DE 4 de Noviembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías Encargado de las Funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, mediante Resolución 2015041588 del 16 de Octubre de 2015 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Que con base en el Decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 13.1.6.0.N10, y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO:	BACTRODERM® SOLUCIÓN AL 2,3 %
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2015M-0016496
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR:	LABORATORIOS ECAR S.A. con domicilio en RIONEGRO - ANTIOQUIA
FABRICANTE:	LABORATORIOS ECAR S.A., con domicilio en la Autopista Medellín-Bogotá, Km. 37 Vereda Belén, Rionegro, Antioquia
VENTA:	SIN FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	SOLUCION TOPICA
VIA ADMINISTRACIÓN:	TOPICA (EXTERNA)
PRINCIPIOS ACTIVOS:	CADA 100 mL de SOLUCION TOPICA CONTIENE CLORHEXIDINA 20% EQUIVALENTE A 2,3g DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	GARRAFA PLASTICA POR 3.5 L Caja con BOLSA CON VALVULA POR 30, 60, 120 Y 1000 mL
INDICACIONES:	ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE DE USO TÓPICO
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	HIPERSENSIBILIDAD A LOS COMPONENTES. LA CLORHEXIDINA UTILIZADA COMO ANTISÉPTICO POR VÍA TÓPICA NO DEBE SER EMPLEADA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DE LA PIEL O HERIDAS QUE AFECTAN A CAPAS NO SUPERFICIALES DE LA PIEL. MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS. EVITAR EL CONTACTO CON LOS OJOS, LOS OÍDOS Y LA BOCA. SI ESTO OCURRIERA, ENJUAGAR INMEDIATAMENTE CON AGUA ABUNDANTE.
OBSERVACIONES:	LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE. EL TITULAR Y EL FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACION DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO. "TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."
VIDA UTIL:	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION

formación de Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 | SC 7341 - 1 | CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015044369 DE 4 de Noviembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías Encargado de las Funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, mediante Resolución 2015041588 del 16 de Octubre de 2015 en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR A TEMPERATURA NO MAYOR DE 30º C EN SU ENVASE Y EMPAQUE ORIGINAL.
EXPEDIENTE No.:	20086393
RADICACIÓN No.:	2014160306

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como único diseño los bocetos de envase (garrafa y bolsa) y empaque (caja para la presentación bolsa), allegados mediante radicado No. 2015098192 del 30/07/2015, como respuesta al AUTO No. 2015005353 del 11 de Mayo de 2015, los cuales deberán ajustar sus textos de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y el artículo 72 del Decreto 677 /95 y en los cuales debe incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6 y 9 meses y bajo condiciones de humedad y Temperatura de (75 +/- 5 %HR) (30 +/- 2°C) y acelerados con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 1, 2, 3 y 6 meses y bajo condiciones de humedad y Temperatura de (80 +/- 5 %HR) (40 +/- 2°C). Por tanto el interesado debe dar cumplimiento al Decreto 677 de 1995, Artículo 22, Parágrafo segundo, en el sentido de presentar los resultados completos de los estudios de envejecimiento natural".

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 4 de Noviembre de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNANO TALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
:Proyectó:Legal:msobrinom,Técnico:jpaezlRevisó:cordina_medicamentos

formación del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	VENDA ELÁSTICA
MARCA:	MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S Y KRAMER
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2017DM-0016044
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	CAUCHO EN FILAMENTOS Y POLIÉSTER CRUDO SIN COMPACTAR
USOS:	RUPTURAS MUSCULARES, ESGUINCES, INMOVILIZACIONES EN GENERAL, VENAS VARICES, FIJACIÓN DE FÉRULAS, DRENAJE EN CENTROS DE ESTÉTICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD.
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20124821
RADICACIÓN NO.:	2017037598
FECHA DE RADICACIÓN:	21 03 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 22 DE MARZO DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: jparraa, Revisó: cordina_varios

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015025321 DE 30 de Junio de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2005013664 de fecha 28/07/2005 el INVIMA Concedió Registro Sanitario Numero INVIMA 2005V-0003423 para el producto ESPARADRAPO ZnO, KENNEDY MEDICAL PRODUCTS a favor de INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A. INTECMA S.A. con domicilio en BOGOTA D.C.

Que mediante radicado No. 2015022766 de fecha 26/02/2015, la Doctora Nubia Aguirre Amado, actuando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A INTECMA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C., solicitó Renovación de Registro Sanitario para el producto ESPARADRAPO DE TELA, KENNEDY MEDICAL PRODUCTS, en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante Auto No. 2015004608 de fecha 23 de Abril de 2015, se solicitó al interesado:

1. Allegar el Método de desecho en el cual certifique que se acogerán a las normas locales de desechos, lo anterior teniendo en cuenta que el producto una vez usado se considera infeccioso y por tal se deposita en caneca roja, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005.
2. Allegar las etiquetas originales dadas por el fabricante y el sticker de acondicionamiento, lo anterior de conformidad con los Artículos 54,55,56 y 57 del Decreto 4725 de 2005.
3. Allegar los estudios de estabilidad que permitan validar la vida útil del producto (5 años), anexando resumen del método, verificación, validación, especificación y resultado final. de acuerdo al literal d del articulo 18.
4. Allegar autorización de la sociedad CHANGZHOU HUALIAN HEALTH DRESSING CO LTDA., en la cual autorice a la sociedad INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.- INTECMA S.A. para ser titular e importador del Registro Sanitario, por cuanto la allegada no lo consagra expresamente, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 literal d) del Decreto 4725 de 2005.

Que mediante escrito No. 2015070957de fecha 04 de Junio de 2015, la Doctora Nubia Aguirre Amado, actuando en calidad de Representante Legal, allegó respuesta al Auto No. 2015004608.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allegó el método de desecho, las etiquetas y la autorización a la sociedad CHANGZHOU HUALIAN HEALTH DRESSING CO LTDA., en la cual autorice a la sociedad INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.- INTECMA S.A. para ser titular e importador del Registro Sanitario cumpliendo con la respectiva documentación técnico – legal para acceder a la renovación del mencionado registro y en consecuencia, EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-	Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO:	ESPARADRAPO DE TELA, KENNEDY MEDICAL PRODUCTS
MARCA(S):	KENNEDY MEDICAL PRODUCTS
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2015DM-0003423-R1 **VIGENTE HASTA:**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A INTECMA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CHANGZHOU HUALIAN HEALTH DRESSING CO., LTDA con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A INTECMA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	I
COMPOSICIÓN:	CINTA ADHESIVA DE TELA SIN HILADO, OXIDO DE ZINC
USOS:	PARA FIJAR GASAS, APOSITOS, VENDAS, TUBOS, CATETERES, SONDAS Y CÁNULAS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

Información del Documento Original

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015025321 DE 30 de Junio de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

PRESENTACIÓN COMERCIAL:	ROLLOS DE: 0,5" X 5 YARDAS, 1" X 5 YARDAS, 2" X 5 YARDAS, 3" X 5 YARDAS, 4" X 5 YARDAS, 1" X 10 YARDAS, 2" X 10 YARDAS, 3" X 10 YARDAS, 4" X 10 YARDAS Y, UN TUBO CON: 1 ROLLO DE 1" X 10 YARDAS, 2 ROLLOS DE 2" X 10 YARDAS, 1 ROLLO DE 3" X 10 YARDAS Y 1 ROLLO DE 4" X 10 YARDAS
VIDA UTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE No.:	19952403
RADICACIÓN:	2015022766
FECHA:	26/02/2015

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban etiquetas allegadas mediante radicado 2015022766.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 de Junio de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Vo.Bo.500-03-1271___
Vo.Bo.500-03-0760___
Vo.Bo.500-03-0161___

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2018000295 De 20 de Febrero de 2018

El Coordinador del Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN No.	***2017051010***
PROCESO SANCIONATORIO:	***201500954***
EN CONTRA DE:	***SOCIEDAD JGB SA***
FECHA DE EXPEDICIÓN:	***28 DE NOVIEMBRE DE 2017***
FIRMADO POR:	***MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ*** – *Directora de Responsabilidad Sanitaria*

Contra la resolución de cesación No. 2017051010, sólo procede el recurso de reposición, interpuesto ante la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de esta entidad, el cual debe presentarse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos y condiciones señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 21 FEB. 2018 *, en la página web www.invima.gov.co Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA ubicadas en la Carrera 10 No. 64 - 28 de esta Ciudad.*

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del Retiro del presente aviso.

JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS
Coordinador Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: *Se adjunta a este aviso en (4) folios a doble cara copia íntegra de la Resolución Nº 2017051010, proferido dentro del proceso sancionatorio Nº 201500954.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, _____ siendo las 5 PM,

JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS
Coordinador Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y digitó: Paola Acevedo.
Reviso: Sandra Milena Montiel Gaita

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN DE CESACIÓN No. 2017051010
(28 de Noviembre de 2017)
"Proceso sancionatorio No .201500954"

La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a decretar la cesación del Proceso Sancionatorio No. 201500954 teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto No.15003040 del 30 de octubre de 2015, el Secretario General con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Invima, inició el proceso sancionatorio 201500954, con el fin de establecer los hechos materia de análisis y ordenó la práctica de las siguientes pruebas: (folios 29 al 32).

- *Oficiar al Representante Legal o Apoderado de la sociedad **JGB S.A.**, en calidad de fabricante y titular de los registros sanitarios 2008M-0007725, 2009M-010971-R2, 2013M-0002516-R1, 2012M-0001468-R1 y 2011DM-0008039, con el fin de que se sirva rendir declaración juramentada respecto a los hechos materia de investigación en el presente Proceso Sancionatorio.*

2. Mediante oficio No. 0800PS-15029932 con radicado No.15127928 del 2 de diciembre de 2015, enviado por correo certificado, se remitió comunicación a la sociedad J.GB., se le comunico del auto de inicio del proceso sancionatorio (folio 28)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, según lo previsto en el Decreto 677 de 1995 y la Resolución 4320 de 2004.

En vista de lo anterior, este Despacho procederá a realizar un estudio pormenorizado de cada una de las actuaciones seguidas en el trámite acaecido dentro del proceso sancionatorio 201500954, a efectos de determinar su transparencia, legalidad y garantía de derechos, tales como el debido proceso y el derecho de defensa a la luz de la Constitución, así como de la correcta y adecuada administración de justicia.

Es así, que tomando en cuenta diligencia de declaración juramentada realizada el día 7 de diciembre de 2016, rendida por la doctora Maria Victoria Ussa Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.775.419 de Ibagué, en calidad de apoderada de la sociedad JGB, en la cual manifiesto lo siguiente (folios 50-51):

"(...)

*En Bogotá D.C, el día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), se constituyó en el Despacho de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria la doctora **MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ** en calidad de Directora de Responsabilidad Sanitaria, con el propósito de escuchar en Declaración Jurada a la doctora **MARIA VICTORIA USSA CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía número 65.775.419 de Ibagué y tarjeta profesional 103864 del C. S. de la J en calidad de apoderada de la sociedad JGB S.A., según prueba ordenada en el Auto No. 15003040 de 30 de octubre de 2015 dentro del proceso sancionatorio No. 201500954. Previo a esta diligencia se le informa al declarante que la presente se realiza bajo la gravedad del juramento, poniéndosele de presente los artículos 33 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 389 de la ley 906 de agosto 31 de 2004 o Código de Procedimiento Penal y se procede a tomarle el juramento de rigor; así mismo, se le pone de presente que no está obligado (a) a declarar contra sí mismo, o contra su cónyuge o compañero (a) permanente, contra sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. **PREGUNTADO**: Jura usted decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir? CONTESTÓ: Si juro PREGUNTADO: ¿Cuál es su profesión u oficio? CONTESTÓ: Abogada. PREGUNTADO: ¿A continuación se le exhibe material*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN DE CESACIÓN No. 2017051010
(28 de Noviembre de 2017)
"Proceso sancionatorio No .201500954"

publicitario que reposa a folios 3,4,13 y14 diga usted si reconoce dicha publicidad y corresponde a medicamentos fabricados y publicitados por ustedes?. CONTESTO: si, es de la compañía, aclaro que para la época de la queja presentada por la señora diana Maria Rodriguez la presentación comercial conformada por medicamentos y un dispositivo medico se encontraba aprobada por el Invima, mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Dispositivos Medicamentos y otras Tecnologías PREGUNTADO: ¿Se exhibe a folios 6,9,20,25 y 26 facturas de compra donde se hace alusión a compras de kit de cuidado herida y las cuáles fueron allegadas por el peticionario? reconoce ud dichas facturas de compra? CONTESTO: observo que hay unas facturas en el expediente allegadas por los quejosos, pero no puedo dar fe de las mismas en razón a que no obedece a una compra realizada por JGB S.A. PREGUNTADO: ¿Las facturas de compras donde hacen alusión al kit de cuidado de heridas corresponde a los medicamentos fabricados y comercializados por ustedes? CONTESTO: si PREGUNTADO: ¿Durante cuanto tiempo estuvieron adelantando la actividad promocional? CONTESTÓ: más que una actividad promocional el kit de la herida correspondía a una presentación comercial de linea, aprobada por el Invima. PREGUNTADO: tiene algún soporte o prueba de lo expresado en la respuesta anterior CONTESTADO: no tengo conmigo el acto administrativo mediante el cual se aprobó la presentación comercial denominada kit de la herida pero la puedo aportar inmediatamente. PREGUNTADO:¿Cuáles fueron los establecimientos de comercio donde se adelantaron las actividades promociónales por ustedes CONTESTÓ: se llevaron a cabo en los clientes de mi poderdante que son los almacenes de cadena ejemplos Éxito, Colsubsidio entre otros. PREGUNTADO: ¿Los establecimientos de comercio mencionados participaron en dicha publicidad y/o promoción o fue iniciativa de la sociedad JGB S.A. CONTESTÓ: iniciativa de JGB S.A., el año pasado fuimos citados de urgencia por parte de la doctora Luz Helena Franco Directora de Medicamentos que nos informo que debido a un derecho de petición interpuesto por la sociedad Tecnoquimicas debíamos solicitar la modificación al registro sanitario del algodón con el fin de eliminar la presentación comercial kit de la herida, debido a que esta presentación había sido aprobada en debida forma por la autoridad sanitaria y basados en los principios de legalidad y confianza legitima JGB S.A. Procedió a fabricar y poner en el mercado la presentación comercial objeto de esta investigación, debido a esto solicitamos se nos concediera un termino prudencial para agotar el un numero de unidades de producto disponible. Debido al compromiso de JGB S.A. con el Invima acatamos inmediatamente la solicitud realizada por la doctora Luz Helena y radicamos la modificación pertinente. El Invima resolvió dicha petición concediéndonos la exclusión de la presentación comercial y el agotamiento del producto en función al numero de unidades reportadas en nuestra solicitud y no en función al tiempo, lo anterior teniendo en cuenta que contábamos con un acto administrativo expedido en debida forma. PREGUNTADO: ¿El Invima en algún momento les ha hecho alguna clase de requerimiento frente esta actividad promocional. CONTESTÓ: me remito a la respuesta anterior PREGUNTADO: ¿En la actualidad siguen adelantando la actividad promocional? CONTESTÓ: es posible que aun se siga contando con unidades de productos sin embargo insisto en que la comercialización de estas unidades estarían amparadas en el acto administrativo que le otorgo a la compañía una autorización de agotamiento. PREGUNTADO: ¿En la actividad promocional que por lo general ustedes desempeñan comercializando y/o distribuyendo dos o más medicamentos estos con registros sanitarios diferentes y siendo fabricados por el mismo laboratorio, pueden ser ofrecidos en una misma unidad promocional?.CONTESTÓ: la presentación comercial fue puesta en conocimiento del Invima para que fuera ella la que nos aprobara la misma, obteniendo una resolución aprobatoria basados en esto la compañía asumió que la misma cumplía con la normatividad sanitaria vigente. PREGUNTADO: ¿ Con el registro sanitario otorgado para el medicamento fue amparado para el Kit promocionado, CONTESTÓ: La presentación comercial kit de la herida con absoluta trasparencia fue puesta en conocimiento de la Dirección de Dispositivos Médicos como quiera que uno de los productos integrantes del kit pertenecía a esta categoria, en consecuencia al contar con una resolución aprobatoria de la presentación comercial sin lugar a dudas se legitimo a JGB S.A. a fabricarla y comercializarla. ¿Tiene algo más que agregar a la presente declaración? CONTESTO: JGB S.A., es una sociedad colombiana comprometida con la salud de los colombianos y que siempre se ha caracterizado acatar las decisiones de la autoridad sanitaria en el caso que nos ocupa y para la época de los hechos contábamos con una presentación comercial kit de la herida aprobada la cual por decisión del Invima fue eliminada del registro sanitario y cuya comercialización se sujeto a los términos concedidos por la misma autoridad, en consecuencia no hubo violación a la normatividad sanitaria si tenemos en cuenta que el kit de la herida fue aprobado inicialmente y cuando debimos retirarlo del registro sanitario se nos otorgo un periodo adicional de comercialización en función a una autorización de agotamiento de las unidades que tenia la compañía...."

Ahora bien, frente a los argumentos comentados por la apoderada de la sociedad J.G.B., a través de la declaración rendida ante esta Dirección, donde enfatizó que la presentación comercial kit de la herida estaba aprobada por el Invima, por lo mismo se procedió a sacar el

RESOLUCIÓN DE CESACIÓN No. 2017051010
(28 de Noviembre de 2017)
"Proceso sancionatorio No .201500954"

producto al mercado, acto seguido fue solicitado ante el Invima el agotamiento del producto sujeto de cuestionamiento, por ultimo el Invima accedió a la solicitud de agotamiento del producto.

El Despacho atendiendo los argumentos hechos por la defensa de la sociedad JGB S.A., realizó las averiguaciones del caso donde fue allegado al expediente información de vital importancia para seguir o no adelante con el proceso en estudio, es por ello que a (folio 60) del expediente reposa Resolución 2015002016 del 22 de enero de 2015, expedida por el Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del invima, por medio de la cual se modifica la resolución 2011038843 del 10 de octubre de 2011, para aprobar el producto **ALGODÓN PURIFICADO** donde se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ***MODIFICAR*** *la Resolución No. 2011038843 del 10/10/ 2011 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2011DM-0008039 a favor de JGB S.A. con domicilio en CALI- VALLE para el producto ALGODÓN PURIFICADO JGB en la modalidad FABRICAR Y VENDER, en el sentido de* ***APROBAR****:*

- ***ADICIÓN DE LA SIGUIENTE PRESENTACIÓN COMERCIAL:***

ALGODÓN PURIFICADO JGB, ***KIT DE LA HERIDA****, el cual contiene los siguientes productos AGUA OXIGENADA Registro Sanitario INVIMA No.2009M-010971-R2, ALCOHOL JGB Registro Sanitario No. INVIMA 2008M-0007725,DIOXODÍN ESPUMA Registro Sanitario No. INVIMA 2013M-0002516-R1 Ydioxodín solución Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-0001468-R1*

De igual forma a (folio 80) del plenario, se encuentra Resolución 2015037878 del 22 de septiembre de 2015, expedida por el Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del invima, por medio de la cual se modifica la resolución 2011038843 del 10 de octubre de 2011, donde se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ***MODIFICAR*** *la Resolución 2011038843 del 10/10/2011 que concedio Registro Sanitario número INVIMA 2011DM-0008039 a favor de JGB S.A. con domicilio en CALI- VALLE para el producto ALGODÓN PURIFICADO JGB en la modalidad FABRICAR Y VENDER, en el sentido de* ***APROBAR****:*

- ***EXCLUSIÓN DE LA PRESENTACIÓN COMERCIAL:***

KIT DE LA HERIDA*; el cual contiene los siguientes productos. AGUA OXIGENADA Registro Sanitario INVIMA No. 2009M-010971-R2, ALCOHOL JGB Registro Sanitario No. INVIMA 2013M-0002516-R1 y DIOXODÍN SOLUCIÓN Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-0001468-R1*

ARTICULO SEGUNDO. ***AUTORIZAR*** *el* ***AGOTAMIENTO DEL KIT DE LA HERIDA*** *existentes en el inventario y que a continuación se describe según solicitud en el radicado 2015091313: (....)*

Teniendo en cuenta las anteriores premisas, se evidencia la conveniencia de traer en contexto las resoluciones donde se profirieron ciertas disposiciones y/o decisiones, siendo emitidas por parte del Invima, donde se autorizó la puesta a circulación del producto objeto de estudio, la

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

aprobación del KIT de la herida en su presentación comercial y agotamiento del KIT de la herida tal como quedo inserto en las resoluciones comentadas.

Si bien es cierto existe la aprobación y acto seguido el agotamiento del producto, vale la pena precisar que frente a la discrecionalidad y competencia ejercidas por parte de las Direcciones de Medicamentos y Dispositivos Médicos y otras Tecnologías en lo referente al otorgamiento de registros sanitarios y la emisión de otras disposiciones, en lo referente a los productos estudiados, es prudente y de la misma manera oportuno aclarar que frente a los productos cuestionados constatándose que el titular y fabricante de los productos Alcohol Antiséptico, Agua Oxigenada, Dioxidin Solución, Dioxidin Espuma, pertenecen a la sociedad JGB S.A., pudiendo observar que estos productos son medicamentos de venta libre y reportan indicaciones distintas, con registros sanitarios diferentes.

Así mismo, que el producto Algodón Purificado, en su condición de dispositivo medico, que ostenta un registro sanitario diferente a los medicamentos relacionados se encuentra promocionado en el mismo empaque de pack de los citados medicamentos, ofreciendo un descuento del 20%, promoción que no es permitida, pero el Despacho no puede ser indiferente que frente a estos productos previamente había una autorización por parte del Invima, faltar a la confianza legitima que se le otorgó a la aquí investigada mediante los trámites correspondientes y establecidos en este Instituto; igualmente se debe resaltar, que la misma contaba con la debida autorización para realizar la actividad mediante la resolución 2015002016 y la cual, de manera precisa se procedió a la solicitud de agotamiento del referido producto mediante la Resolución 2015021200 del 2 de junio de 2015.

Que frente a la actividad promocional donde se incluye la frase 20% DSCTO, siendo esta adherida de manera de sticker al empaque donde se encuentran los medicamentos y dispositivo medico Agua Oxigenada, Dioxidin Solución, Dioxidin Espuma y paquete de Algodón Purificado siendo este dispositivo médico promocionado en forma de pack, pudiéndose configurar con la conducta, alguna posible inducción al público en general a dar un uso irracional e indiscriminado de los mismos, que frente a los hechos comentados es necesario traer a colación la norma sanitaria para tal fin.

Es así, que la Resolución 4320 de 2004, señala:

Artículo 5º. Solicitud de publicidad. *La publicidad de medicamentos y productos fitoterapéuticos de venta sin prescripción facultativa o de venta libre requiere autorización previa por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 4º del Decreto-ley 1290 de 1994, para lo cual el interesado deberá radica la solicitud acompañada de los siguientes documentos:*

1. Formato de solicitud firmado por el titular del registro sanitario o su apoderado, debidamente acreditado para gestionar el trámite correspondiente.

2. Proyecto de publicidad en original y dos copias, el cual deberá contener, como mínimo, las siguientes leyendas: a) "Es un medicamento"; b) "No exceder su consumo"; c) "Número de registro sanitario"; d) "Leer indicaciones y contraindicaciones"; e) "Si los síntomas persisten, consultar al médico".

3. Recibo de consignación en el cual conste el pago de la tarifa correspondiente. Parágrafo 1º. Cuando la solicitud no esté acompañada por los documentos exigidos se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2º. Cuando se trate de publicidad emitida por radio se exigirán las leyendas contenidas en los literales a), b) y e) del numeral 2 del presente artículo.

Parágrafo 3º. Se exceptúan de la obligación de obtener autorización previa por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, los elementos recordatorios de marca que no estén anexos al medicamento, en los cuales solo se indique la marca del producto; y el material

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Parque Sede Principal: Cra. 10 No. 64 - 28
Administrativo: Cra. 10 No. 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

publicitario que realicen los canales de distribución, en los cuales solo figure la fotografía del medicamento, sin leyenda alguna, ya sea en su presentación original o en la presentación objeto de la promoción.

(...)

Artículo 8°. Autorización de promociones. *Solo se podrán autorizar las promociones de medicamentos y productos fitoterapéuticos de venta sin prescripción facultativa o venta libre, cuando se trate de:*

1. Empaque con contenido adicional del mismo medicamento o producto fitoterapéutico.
2. Cupones de descuento o "ahorre" anunciados directamente en el empaque del medicamento o producto fitoterapéutico, para garantizar que el descuento llegue al consumidor.
3. Empaques acompañados de elementos útiles para la administración del medicamento o producto fitoterapéutico.
4. Elementos recordatorios de marca acompañados al medicamento o producto fitoterapéutico. Estas promociones no requieren autorización previa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, sin perjuicio de la facultad que tienen las autoridades competentes de ejercer las acciones de vigilancia y control posterior.

Parágrafo 1°. Las presentaciones comerciales de los medicamentos y productos fitoterapéuticos de que trata la presente resolución que sean objeto de promociones, deberán corresponder a las presentaciones comerciales autorizadas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Parágrafo 2°. En ningún caso se podrá efectuar promoción de los medicamentos y productos fitoterapéuticos de venta sin prescripción facultativa o de venta libre, cuando se trate de incentivos consistentes en dinero o en especie, dirigida al consumidor o al personal que expenda el medicamento o producto fitoterapéutico al público.

(...)"

Es así, que revisado los argumentos de la defensa pudiendo dar fé de sus argumentos siendo las mismas cotejadas y valoradas en base a la documentación obrante en el expediente el Despacho, no encuentra la convicción necesaria para dictar un fallo sancionatorio por cuanto no se puede continuar vinculando con la presente investigación a la sociedad JGB S.A., toda vez que pese a que un KIT con las características del estudiado no cumple con las especificaciones normativas los cuales contradicen los preceptos de la Resolución 4320 de 2004, mención a la promoción, mal haría este Despacho controvertir o cuestionar unas disposiciones dadas por el Invima frente a los productos debatidos.

De igual forma, para que el Despacho profiera fallo sancionatorio se debe llegar a un convencimiento objetivo respecto a la responsabilidad del infractor vinculado al proceso, para llegar a esta certeza, se debe contar con el material probatorio suficiente e idóneo recaudado durante el curso de la investigación. En este caso en concreto no se logró hallar prueba suficiente que evidencie la responsabilidad total de la sociedad investigada.

De otro lado, es preciso manifestar:

> *"El investigador no puede imaginar lo que no obra en el proceso; en la valoración probatoria no le es permitido al juez suponer comprobados hechos que no están debidamente demostrados. Jamás puede creerse acreditado lo que no está probado..." (Subraya fuera del texto)*[1]

Cierto es que la probabilidad, por su propia naturaleza, supone la exclusión de un 100% de certeza; la certeza descarta la probabilidad.

[1] Ulises Canosa Suárez. DERECHO PROBATORIO DISCIPLINARIO, Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Octubre de 1999, página 43.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

La verdad para el proceso, conforme lo anterior, se obtiene entonces a partir de aquello que, según una valoración probatoria racional, resulte más probable y descarte la mayor cantidad de explicaciones contrarias, lo que permite desvirtuar de entrada la pretensión de alcanzar una verdad absoluta:

> *"Siendo la valoración un juicio de aceptabilidad de los enunciados fácticos en que consisten los resultados probatorios, y teniendo en cuenta que éstos se considerarán aceptables cuando su grado de probabilidad se estime suficiente, los criterios (positivos) de valoración indican cuándo un enunciado fáctico ha alcanzado un grado de probabilidad suficiente y mayor que cualquier otro enunciado alternativo sobre los mismos hechos. En otras palabras, descartada la confianza en la obtención de algún tipo de "verdad absoluta" en el proceso, pero descartada la concepción de valoración de la prueba como actividad subjetiva y/o esencialmente irracional –por incompatible con el objeto de un modelo cognoscitivista–, la valoración de la prueba ha de concebirse como una actividad racional consistente en la elección de la hipótesis más probable entre las diversas reconstrucciones posibles de los hechos. Por eso el objetivo de los modelos de valoración ha de ser proveer esquemas racionales para determinar el grado de probabilidad de tales hipótesis. Muy simplemente, los esquemas de valoración racional son necesariamente esquemas probabilísticas (subraya fuera del original)*[2]

Conforme a lo anterior para que el Despacho profiera fallo sancionatorio se debe llegar a un convencimiento objetivo respecto a la responsabilidad del infractor vinculado al proceso, para llegar a esta certeza, se debe contar con el material probatorio suficiente e idóneo recaudado durante el curso de la investigación.

Por otra parte el PRINCIPIO DE LA NECESIDAD DE LA PRUEBA

> *La prueba es necesariamente vital para la demostración de los hechos en el proceso, sin ella, la arbitrariedad seria la que reinaría. Al juez le está prohibido basarse en su propia experiencia para dictar sentencia. Esta le puede servir para decretar pruebas de oficio y entonces su decisión se basara en pruebas oportuna y legalmente recaudadas. Lo que no está en el juez.*
>
> *(...) no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso.*
>
> *(...) Esta necesidad de la prueba tiene sustento en el derecho de contradicción el cual sería violado si la decisión se tomara con base en pruebas no aportadas al proceso en ideación o conocimientos privados del juez.*

Por lo tanto, debe ordenar la cesación del procedimiento, conforme lo dispone el artículo el artículo 116 Decreto 677 de 1995, el cual dispone lo siguiente:

> ***Artículo 116**. De la cesación del procedimiento. Cuando la autoridad sanitaria competente encuentre con base en las diligencias practicadas que aparece plenamente comprobado, que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que las normas técnico-sanitarias no lo consideran como sanción o que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, proceder a dictar un acto administrativo que así lo declare y ordenará cesar el procedimiento sanitario contra el presunto infractor. Este acto deberá notificarse personalmente al investigado o en su defecto, por edicto conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.*

Tal y como señala el artículo precedente, el contenido de la presente decisión, en este caso, el archivo del proceso sancionatorio se fundamenta en el análisis de las pruebas obrantes en el expediente, las cuales no aportan la información suficiente a fin de determinar la ocurrencia de

[2] Marina Gascón Abellán, LOS HECHOS EN EL DERECHO, BASES ARGUMENTALES DE LA PRUEBA, Marcial Pons, Madrid, 1999, página 161
MANUAL DE DERECHO PROBATORIO Jairo Parra Quijano.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 30 N° 48 - 51
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

GP 2012 5 SC 2340 1 CO-SC-2340-1

RESOLUCIÓN DE CESACIÓN No. 2017051010
(28 de Noviembre de 2017)
"Proceso sancionatorio No .201500954"

los hechos presuntamente vulneratorios, y si por el contrario existe una previa autorización por parte del Invima para la aprobación del KIT estudiado, lo cual no permite que el proceso sancionatorio pueda proseguirse. Es así como a través de la presente actuación, este Despacho ha llegado a la conclusión de archivar el mismo, con el fin de darle cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas expresamente señalados por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuales se encuentran los de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Del análisis conjunto del expediente, considera el Despacho que se debe dar aplicación a las normas y jurisprudencias anteriormente transcritas, en razón, de que al analizar las pruebas obrantes en el plenario no existe prueba que permita establecer con certeza la posible vulneración de la norma sanitaria, las circunstancias en las cuales esta se produjo, por lo que se procederá a archivar el procedimiento administrativo y la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Cesar el proceso sancionatorio No. 201500954 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, acorde con el artículo 116 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al apoderado y/o representante legal de la sociedad JGB S.A., con Nit 805.009.691-0, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiendo que contra la misma sólo procede el recurso de Reposición, interpuesto ante la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación.

En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente decisión, archívense las diligencias administrativas obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Directora de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: HARUN AL RASHID___
Revisó: Jepher O Gamboa___

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016043649 DE 21 de Octubre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2011002602 del 09 de febrero de 2011, el INVIMA concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2011M- 0011857, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER, el producto CLORURO DE SODIO AL 0,9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER, a favor de BAXTER S.A. DE C.V. ubicado en MÉXICO.

Que mediante escrito radicado con el No. 2015144374 del 30 de octubre de 2015, la señora Elina de Arce Otero, actuando en calidad de apoderada de LABORATORIOS BAXTER S.A., solicitó la renovación del registro sanitario para el producto CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2016005908 del 10 de junio de 2016, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos solicito aclaración de la información relacionada con: Formula cualicuantitativa, especificaciones de calidad, metodología de análisis, estudios de estabilidad naturales, artes de material de envase, folleto del Instructivo del uso, autorización por parte de Baxter S.A. de C.V a Laboratorios Baxter S.A., y "otro si" al contrato suscrito entre Laboratorios Baxter S.A. y SUPPLA S.A.

Que mediante escrito radicado con el No. 2016112373 del 17 de agosto de 2016, la interesada presentó respuesta al auto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisada la documentación allegada, este despacho se permite hacer las siguientes consideraciones.

Que mediante poder otorgado a la señora Elina del Rosario de Arce Otero, por parte del señor Rafael Hernan Rebolledo, actuando en calidad de representante legal de LABORATORIOS BAXTER S.A se reconoce el interés jurídico para que actué en el presente expediente.

Que mediante concepto emitido mediante Acta 21 de 1999 numeral 2.13 y el Acta 14 de 2003 numeral 2.6.3., por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora, se aprobó las Indicaciones, Contraindicaciones y Advertencias.

Que el Inserto Versión CCSI42320130507 de mayo 07 de 2013, seguirá siendo el aprobado mediante Resolución No. 2015008834 del 05/03/2015, el cual ha sido acogido por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora mediante el Acta No. 13 de 2014 numeral 3.13.74.

Que mediante Resolución No. 2016011835 del 11 de abril de 2016, el INVIMA certificó el cumplimiento de las Buenas Practicas de Manufactura - BPM de BAXTER S.A. de C.V. ubicado en la Avenida de Los 50 Metros No. 2 Colonia Civac, Jiutepec - MEXICO, para la fabricación de medicamentos con principios activos comunes estériles (Cloruro de Sodio) en la forma farmacéutica de Solución Inyectable, con vigencia hasta el 20/05/2019.

Que mediante Resolución No. 2015042760 del 23 de octubre de 2015, el INVIMA certificó el cumplimiento de las Buenas Practicas de Manufactura - BPM de SUPLA S.A ubicado en la Calle 47 No. 6 - 07 en CALI - VALLE, para el acondicionamiento secundario de medicamentos con principios activos comunes estériles (Cloruro de Sodio) en la forma farmacéutica de Solución Inyectable, con vigencia hasta el 24/11/2018.

Que revisada la documentación los estudios de estabilidad (realizados para los lotes fabricados y usando como material de envase Bolsa Plástica de PVC sin adaptador para el vial para las presentaciones de 250mL y 1000mL) soportan 2 Años de Vida útil, mediante estudios de estabilidad naturales de 24 meses en

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

Información Documento Original

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016043649 DE 21 de Octubre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

condiciones ambientales de 30°C– 35% de H.R. (Semipermeables); cumpliendo con lo solicitado en el literal n) del Artículo 22 del Decreto 677 de 1995 y con lo establecido en las Normas ICH.

Que revisada la documentación los estudios de estabilidad (realizados para los lotes fabricados y usando como material de envase Bolsa Plástica de PVC sin adaptador para el vial y con adaptador para el vial en la presensación de 100mL) soportan 18 meses de Vida útil, mediante estudios de estabilidad naturales de 18 meses en condiciones ambientales de 30°C– 35% de H.R. (Semipermeables); cumpliendo con lo solicitado en el Literal n) del Artículo 22 del Decreto 677 de 1995 y con lo establecido en las Normas ICH.

Que revisada la documentación los estudios de estabilidad (realizados para los lotes fabricados y usando como material de envase Bolsa Plástica de PVC sin adaptador para el vial en la presensación de 50mL) soportan 18 meses de Vida útil, mediante estudios de estabilidad naturales de 16 meses en condiciones ambientales de 30°C– 35% de H.R. (Semipermeables); cumpliendo con lo solicitado en el literal n) del Artículo 22 del Decreto 677 de 1995 y con lo establecido en las Normas ICH.

Que revisada la documentación los estudios de estabilidad (realizados para los lotes fabricados y usando como material de envase Bolsa Plástica de PVC con adaptador para el vial en la presensación de 50mL) soportan 16 meses de Vida útil, mediante estudios de estabilidad naturales de 16 meses en condiciones ambientales de 30°C– 35% de H.R. (Semipermeables); cumpliendo con lo solicitado en el literal n) del Artículo 22 del Decreto 677 de 1995 y con lo establecido en las Normas ICH.

Que revisada la documentación los artes de material de envase y Sticker cumplen con lo estipulado en el Artículo 74 del Decreto 677 de 1995 y el Artículo 14 del Decreto 843 de 2016, en el sentido de que no contienen las franjas verdes con la leyenda “Medicamento Esencial”.

Que documentación allegada, cumple con lo establecido en el Decreto 677 de 1995, el Decreto 2086 de 2010 y el producto se encuentra incluido en la Norma Farmacológica No. 10.3.0.0.N10.

En consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:	Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al
PRODUCTO:	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2016M-0011857-R1**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR:	LABORATORIOS BAXTER S.A. ubicado en CALI - VALLE.
FABRICANTE:	BAXTER S.A. de C.V. ubicado en la Avenida de Los 50 Metros No. 2 Colonia Civac, Jiutepec - MEXICO
IMPORTADOR:	LABORATORIOS BAXTER S.A. ubicado en la Calle 36 No. 2C - 22 en Cali - Valle.
ACONDICIONADOR:	SUPLA S.A. ubicado en la Calle 47 No. 6 - 07 en CALI – VALLE.
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	SOLUCION INYECTABLE
VIAS DE ADMINISTRACION:	INTRAVENOSA
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 100 mL contiene: CLORURO DE SODIO 0,9 g
PRESENT. COMERCIAL:	BOLSA PLASTICA DE PVC (PLASTICO GRADO MEDICO) SIN ADAPTADOR PARA EL VIAL Y SOBRE BOLSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD POR 50mL, 100mL, 250mL, 500mL Y 1000mL.; BOLSA PLASTICA DE PVC (PLASTICO GRADO MEDICO) CON ADAPTADOR PARA EL VIAL Y SOBRE BOLSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (MINI-BAG PLUS) POR 50mL Y 100mL.

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016043649 DE 21 de Octubre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

INDICACIONES:	APORTE HIDROELECTROLITICO Y USO EN IRRIGACION
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	ADMINISTRESE CON PRECAUCION EN PACIENTES CON FALLA CARDIACA, HIPERTENSION, DAÑO EN LA FUNCION RENAL, EDEMA PULMONAR O DE LA PERIFERIA, TOXEMIA DEL EMBARAZO.
OBSERVACIONES:	**MEDICAMENTO ESENCIAL**. LAS CONTRAINDICACIONES, PRECAUCIONES, ADVERTENCIAS, LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES. EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. "TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."
VIDA ÚTIL:	24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION, PARA LA PRESENTACION DE 250 mL, 500 mL Y 1000 mL SIN ADAPTADOR PARA EL VIAL. 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION, PARA LA PRESENTACION DE 100 mL SIN ADAPTADOR Y CON ADAPTADOR PARA EL VIAL. 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION, PARA LA PRESENTACION DE 50 mL SIN ADAPTADOR PARA EL VIAL. 16 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION, PARA LA PRESENTACION DE 50 mL CON ADAPTADOR PARA EL VIAL.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR A TEMPERATURAS MENORES A 30°C EN SU ENVASE Y EMAPAQUE ORIGINALES.
EXPEDIENTE No.:	20021498
RADICACIÓN:	2015144374 **FECHA:** 30/10/2015

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los artes correspondientes al material de envase (ETIQUETA DE LA BOLSA DE PVC) para las presentaciones con adaptador para vial del producto de la referencia allegados mediante radicado No. 2015144374 del 30/10/2015 y los artes correspondientes al material de envase (ETIQUETA DE LA BOLSA DE PVC) para las presentaciones sin adaptador para vial y Sticker para las presentaciones con adaptador para vial del producto de la referencia allegados como respuesta al auto mediante radicado No. 2016112373 del 17 de agosto de 2016; como único diseño para las presentaciones comerciales autorizadas. Los artes de material de envase deben incluir el número de Registro Sanitario otorgado aprobado mediante la presente Resolución. Adicionalmente se aprueba el Folleto con instrucciones de uso allegado mediante radicado No. 2015144374 del 30/10/2015, y que el Inserto Versión CCSI42320130507 de mayo 07 de 2013, seguirá siendo el aprobado mediante Resolución No. 2015008834 del

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

Información de Documento Original

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016043649 DE 21 de Octubre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

05/03/2015, el cual ha sido acogido por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora en Acta No. 13 de 2014 numeral 3.13.74.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento en las presentaciones de 250 mL, 500 mL Y 1000 mL Sin Adaptador para el Vial, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 12, 18 y 24 meses; para la presentación de 100 mL Sin Adaptador y con Adaptador para el Vial, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 12 y 18 meses; para la presentación de 50 mL Sin Adaptador para el Vial, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 12 y 18 meses; y para la presentación de 50 mL con Adaptador para el Vial, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 12 y 16 meses; todos bajo condiciones de humedad de 35%HR y Temperatura de 30°C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 de Octubre de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Legal: lleont, Técnico: fquinteroj Revisó: cordina_medicamentos

Información del Documento original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2018010517 DE 13 de Marzo de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: TERMOMETRO DIGITAL
MARCA: PRECISION CARE
REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2018DM-0017730
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): ETERNA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): HANGZHOU HUA´AN MEDICAL & HEALTH INSTRUMENTS CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES): ETERNA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES): ETERNA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO
RIESGO: IIA
SISTEMAS: ELÉCTRICO
SUBSISTEMAS: CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CARCASA ABS + TPE, SENSOR SERIE TS, PANEL: GEL DE SÍLICE, MARCO POM, LCD VIDRIO, BOTÓN GEL DE SÍLICE, CUBIERTA ABS.
USOS: DESTINADOS A MEDIR LA TEMPERATURA DEL CUERPO HUMANO POR VÍA ORAL, RECTAL O AXILAR.
PRESENTACIÓN COMERCIAL: 1 UNIDAD
OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO:

FAMILIA DE LA REFERENCIA	CÒDIGO O MODELO	DESCRIPCIÒN
DT-111G	DT 111-G	TERMOMETRO DIGITAL

VIDA ÚTIL: 3 AÑOS
EXPEDIENTE NO.: 20142043
RADICACIÓN NO.: 20181047090
FECHA DE RADICACIÓN: 12 03 2018

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2018010517 DE 13 de Marzo de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 13 DE MARZO DE 2018
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyecto: Legal: salbam, Técnico: jparraa, Revisó: cordina_varios

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019028231 DE 9 de Julio de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO
MARCA:	MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S, KRAMER
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2019DM-0020064
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	FABRICADO POR: MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA ESTERILIZADO POR: CORPAUL CON DOMICILIO EN MEDELLIN – ANTIOQUIA STERITECH S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN – ANTIOQUIA
ACONDICIONADOR(ES):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	I

COMPOSICIÓN:

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
ULTRAVENDAJE NO TEJIDO A BASE DE CELULOSA COMO ALGODÓN	CELULOSA 100%

USOS: CUBRIR LA PIEL ANTES DE COLOCAR UNA FÉRULA DE YESO O ENYESAR LA PARTE COMPROMETIDA. PARA VENDAJES EN GENERAL.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 2 " X 5 YARDAS, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 3 "X 5 YARDAS, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 4 "X 5 YARDAS, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 5"X 5 YARDAS , VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 6" X 5 YARDAS, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 2 " X 5 YARDAS ESTERIL, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 3 "X 5 YARDAS ESTERIL, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 4 "X 5 YARDAS ESTERIL, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 5"X 5 YARDAS ESTERIL, VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 6" X 5 YARDAS ESTERIL.

VIDA UTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20165860
RADICACIÓN NO.:	20191126217
FECHA DE RADICIÓN:	04 07 2019

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Información del Documento Original

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019028231 DE 9 de Julio de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 9 DE JULIO DE 2019
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
PROYECTO: LEGAL: FMOSCOSOM, TÉCNICO:MSANDOVALC,REVISÓ:CORDINA_VARIOS

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO (RCP) EN MEDICAMENTOS

Medicamento:	SOLHIDREX ®					
Expediente:	19976587	Nro Registro:	**INVIMA 2021M-0007276-R1**		Estado	Vigente
Expedicion	2007/08/29	Vencimiento	2026/08/26	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	
Forma Farmaceutica	POLVOS			Generico?	Franja	NINGUNA
Tipo de medicamento	1		Concentr E	Inserto NO	Vida Util	DOS(2)AÑOS
Condicion Venta	SIN FORMULA FACULTATIVA		Norma Farmacologica	10.3.0.0.N50 A/24/2014No. 3.1.2.5.		
Bioequivalencia			Clasificacion Biologicos			
Observaciones	LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE. EL TITULAR, ENVASADOR Y EL FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACION DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERA OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, LAS PRESENTACIONES COMERCIALES APROBADAS EN EL REGISTRO SANITARIO PODRÁN SER EMPLEADAS COMO PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN, ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES, SE ENCUENTREN MARCADAS CON UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE TAL CONDICIÓN O EXCLUSIVIDAD, DE MODO QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN APROBADA EN LOS ARTES.					

Indicaciones

INDICACIONES: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DESHIDRATACIÓN LEVE Y MODERADA DEBIDA A ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS DE LACTANTES, NIÑOS Y ADULTOS. SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL, APORTE ELECTROLÍTICO EN LOS ESTADOS DE DESHIDRATACIÓN PRODUCIDO POR DIARREA.

Nota Farmacovigilancia

LOS REPORTES DE EVENTOS ADVERSOS DEBEN REALIZARSE EN EL FORMATO DE REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS AL USO DE MEDICAMENTOS - FOREAM, MEDIANTE LA PLATAFORMA DE REPORTE EN LÍNEA DISPUESTA PARA TAL FIN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 600-7758-15 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015, TENIENDO EN CUENTA LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN Nº 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.

Contraindicaciones

CONTRAINDICACIONES: HIPERSENSIBILIDAD A LOS PRINCIPIOS ACTIVOS O A ALGUNO DE LOS EXCIPIENTES, VÓMITO INTRATABLE, ÍLEO PARALÍTICO, OBSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN INTESTINAL. PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS: INSUFICIENCIA CARDIACA O RENAL, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, EDEMA PULMONAR O PERIFÉRICA Y TOXEMIA, ADMINÍSTRESE CON PRECAUCIÓN A PACIENTES CON ALTERACIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL, PARA NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS, CONSULTE AL MÉDICO, DURANTE LA TERAPIA DE REHIDRATACIÓN ORAL SE RECOMIENDA EL CONSUMO DE ALIMENTOS BLANDOS, PARA MANTENER UNA ADECUADA NUTRICIÓN Y UN BUEN BALANCE CALÓRICO. EN LACTANTES, ES PRIORITARIO CONTINUAR LA LACTANCIA ENTRE LAS DOSIS DE LA SOLUCIÓN. SE DEBE CONSULTAR AL MÉDICO SI LA DIARREA NO MEJORA EN UN DÍA O DOS, O SI EMPEORAN LOS SÍNTOMAS DURANTE EL TRATAMIENTO CON ESTE MEDICAMENTO. SE DEBE CONSULTAR AL MÉDICO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE SI SE PRESENTAN SIGNOS Y/O SÍNTOMAS DE DESHIDRATACIÓN SEVERA, INCLUYENDO PIEL ACARTONADA (DISMINUCIÓN DE LA TURGENCIA DE LA PIEL), OJOS HUNDIDOS, MAREO, DEBILIDAD O CANSANCIO, IRRITABILIDAD Y PÉRDIDA DE PESO. SE DEBEN EVITAR ALIMENTOS QUE CONTENGAN UNA CARGA ELEVADA DE GLUCOSA COMO JUGO DE FRUTA, ASÍ COMO ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE SAL HASTA QUE LAS SOLUCIONES DE REHIDRATACIÓN SE HAYAN DESCONTINUADO, PARA PREVENIR LA INGESTIÓN EXCESIVA DE ESTO O LA APARICIÓN DE UNA DIARREA OSMÓTICA, DESPUÉS DE ABIERTO EL SOBRE Y DILUIDO, CONSÚMASE ANTES DE LAS 24 HORAS Y DESECHE EL SOBRANTE. LA MEZCLA NO DEBE HERVIRSE

Condición de Almacenamiento

ALMACENAR A TEMPERATURA NO MAYOR A 30 ° C EN SU MATERIAL DE ENVASE Y EMPAQUE ORIGINALES.

Dosificacion

Dosificación: - Adultos: La dosis recomendada es de 200 a 400 ml de solución por cada deposición diarreica. Se recomienda continuar el tratamiento mientras dure la diarrea, y una Acta No. 24 de 2014 Página 104 de 586 EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA F73-PM01-RS V2 30/04/2014 Bogotá - Colombia www.invima.gov.co vez que esta finalice o se haya conseguido la rehidratación, lo que normalmente ocurre a los 4 ó 5 días. - Niños a partir de 1 año: Se recomienda administrar la solución frecuentemente, en pequeñas cantidades y lentamente; entre 25-30 ml de solución cada 10 – 15 minutos. La dosis recomendada es de aproximadamente 200 ml por cada deposición diarréica. - Pacientes de edad avanzada: La pauta posológica recomendada es la misma que para adultos.

Interaccion

Efectos

Via Administracion: ORAL

Consec	Termino	Unidad Medida	Cantidad	Presentacion Comercial	Fecha Inscripcion	Cup Estado	Fecha Inactivo	Muestra Medica?
1	0247	U	30.00	CAJA X 30 SOBRES DE LAMINADO DE POLIETILENO/ALUMINIO/POLIESTER	2007/05/08	Inactivo	2021/06/29	0
2	0247	U	30.00	USO INSTITUCIONAL: CAJA X 30 SOBRES LAMINADOS DE POLIETILENO/ALUMINIO/POLIESTER	2017/05/22	Inactivo	2021/06/29	0
3	0247	U	30.00	CAJA POR 30 S0BRES EN LAMINADO DE PEBD /FOIL - ALUMINIO/POLIESTER TRANSPARENTE POR 20.7 g, SABOR CEREZA	2021/06/29	Activo		0
4	0247	U	30.00	CAJA POR 30 S0BRES EN LAMINADO DE PEBD /FOIL - ALUMINIO/POLIESTER TRANSPARENTE POR 20.7 g, SABOR FRESA.	2021/06/29	Activo		0
5	0247	U	30.00	CAJA POR 30 S0BRES EN LAMINADO DE PEBD /FOIL - ALUMINIO/POLIESTER TRANSPARENTE POR 20.7 g, SABOR MANZANA.	2021/06/29	Activo		0
6	0247	U	30.00	CAJA POR 30 S0BRES EN LAMINADO DE PEBD /FOIL - ALUMINIO/POLIESTER TRANSPARENTE POR 20.7 g, SABOR UVA.	2021/06/29	Activo		0

Atc	Sustancia Quimica	Sistema Organico	Grupo Farmacologico	Subgrupo Farmaco	Subgrupo Quimico
A07CA99	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS REHIDRATACION ORAL	TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO	ANTIDIARREICOS	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS	FORMULACIONES DE SALES DE REHIDRATACION ORAL

Orden	Componente	Cantidad	Unidad Medida
1	CLORURO DE SODIO	2.60000	g
2	CLORURO DE POTASIO	1.50000	g
3	CITRATO DE SODIO DIHIDRATO	2.90000	g
4	DEXTROSA ANHIDRA	13.50000	g

rol	Identificacion / Tipo Ident	Nombre / Razon Social	Direccion / Pais	Depto / Ciudad
TITULAR REGISTRO SANITARIO	NI	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S - LABINCO S.A.S	CARRERA 32 A No. 10-99 COLOMBIA	D.C. BOGOTA
FABRICANTE	NI	LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S - LABINCO S.A.S	CARRERA 32 A No. 10-99 COLOMBIA	D.C. BOGOTA

La publicación de Información de medicamentos aprobados por el INVIMA se hace exclusivamente con fines de Información y en aras de promover una cultura para uso racional del medicamento.

La actualización de esta información está supeditada a las actualizaciones del Registro Sanitario, incluidas la renovación.

El consumo responsable de medicamentos incluye al INVIMA, a las empresas farmacéuticas al cuerpo médico y al consumidor final del medicamento, el estar informados es un derecho de todos y el uso responsable de los medicamentos también es un deber de todos. Esta información no pretende sustituir la consulta médica, ni estimular la automedicación.

El consumo de los medicamentos aquí publicados requiere siempre de concepto y prescripción médica, por tanto esta información no sustituye el deber y el derecho de consultar al médico o al especialista. Siga siempre las indicaciones del medico tratante o el Farmacéutico para un consumo adecuado de medicamentos.

Recuerde La automedicación y la auto prescripción son prácticas nocivas para la salud individual y la Salud pública.

Señor usuario infórmenos si existe cualquier discrepancia entre lo aquí publicado y su medicamento formulado. De igual manera cualquier ampliación a la información solicítela al correo: invima@invima.gov.co